



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

**ANÁLISIS DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS PERSONALES EN LA
SUBPREFECTURA DISTRITAL DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, 2025**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL

AUTOR
ONCOY PINEDA, JOSE ALBERTO
ORCID:0000-0001-7597-0093

ASESOR
URQUIAGA JUAREZ, EVELYN MARCIA
ORCID:0000-0001-7775-6234

CHIMBOTE-PERÚ
2026



FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0101-068-2026 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **08:30** horas del día **23** de **Abril** del **2026** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA Presidente
MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA Miembro
KODZMAN LOPEZ MARCO ALDRIN Miembro
Dr(a). URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **ANÁLISIS DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS PERSONALES EN LA SUBPREFECTURA DISTRITAL DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, 2025**

Presentada Por :
(1206192034) **ONCOY PINEDA JOSE ALBERTO**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **14**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TÍTULO PROFESIONAL de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA
Presidente

MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA
Miembro

KODZMAN LOPEZ MARCO ALDRIN
Miembro

Dr(a). URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: ANÁLISIS DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS PERSONALES EN LA SUBPREFECTURA DISTRITAL DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, 2025 Del (de la) estudiante ONCOY PINEDA JOSE ALBERTO, asesorado por URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 4% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 11 de Setiembre del 2026



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Agradecimiento

Agradezco profundamente a mi familia, por su apoyo constante y por ser mi motor en los momentos de incertidumbre. También, extendiendo mi especial gratitud a mi madre quien fue el motivo clave en este proceso. Finalmente, gracias a todos aquellos que, de manera directa o indirecta, aportaron su granito de arena para que este trabajo sea posible.

Oncoy Pineda, Jose Alberto

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mis padres, quienes con su amor y sacrificio me inspiraron a superar cada desafío. A mis amigos y seres queridos, por su confianza y aliento en cada paso del camino. Y a todas las personas que luchan día a día por sus sueños y creen en el poder de la perseverancia.

Oncoy Pineda, Jose Alberto

Índice general

Carátula.....	I
Acta de sustentación	II
Acta de originalidad.....	III
Agradecimiento	IV
Dedicatoria.....	V
Índice general	VI
Lista de tablas	IX
Resumen	X
Abstract.....	XI
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	3
1.1. Justificación.....	3
1.2. Objetivos.....	4
II. MARCO TEÓRICO	5
2.1. Antecedentes.....	5
2.1.1. Antecedentes Internacionales	5
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	6
2.1.3. Antecedentes locales.....	7
2.2. Bases teóricas	8
2.2.1. Derechos Fundamentales de la persona.....	8
2.2.1.1. Derecho a la Vida	8
2.2.1.2. Derecho a la Integridad y a la Salud.....	9
2.2.1.3. Derecho a la Libertad	10
2.2.1.4. Derecho a la Identidad personal	11
2.2.1.5. Garantías personales	12
2.2.1.5.1. Garantías personales como procedimiento administrativo.....	12
2.2.1.5.2. Garantías personales como medidas conciliatorias	13
2.2.2. Garantías	13
2.2.3. Seguridad personal	14

2.2.4.	Integridad.....	14
2.2.4.1.	Integridad física	14
2.2.5.	Tranquilidad de las personas	15
2.2.6.	Prefectura.....	15
2.2.6.1.	Funciones de la Prefectura.....	16
2.2.7.	Garantías inherentes al orden público	16
2.2.7.1.	Concepto.....	16
2.2.7.2.	Modalidades de garantías inherentes al orden público.....	17
2.2.7.2.1.	Concentración pública política	17
2.2.7.2.2.	Concentración pública social.....	17
2.2.7.2.3.	Espectáculo público no deportivo.....	17
2.2.7.2.4.	Espectáculo público deportivo	17
2.2.8.	Orden Público	17
2.2.8.1.	Características.....	17
2.2.8.2.	Procedimientos administrativos del orden público.....	18
2.2.9.	Dignidad humana y los derechos fundamentales	19
2.2.10.	Teorías de Garantías personales	20
2.2.11.	Marco legal del otorgamiento de garantías personales.....	20
2.2.11.1	Decreto Ley N° 17271	20
2.2.11.2.	Decreto Ley N° 17519	20
2.2.11.3.	Decreto Ley N° 19849	20
2.2.11.4.	Decreto Legislativo N° 114.....	20
2.2.11.5.	Decreto Legislativo N° 370	21
2.2.11.6.	Decreto Supremo N° 004-91-IN	21
2.2.11.7.	Ley N° 29334.....	21
2.2.11.8.	Decreto supremo 003-2021-IN	21
2.2.11.8.1.	Competencia del otorgamiento de garantías personales.....	21
2.2.11.8.2.	Requisitos del otorgamiento de garantías personales	22
2.2.11.8.3.	Casos de solicitudes de garantías personales.....	22
2.2.11.8.3.1.	Amenaza	23
2.2.11.8.3.2.	Coacción	23

2.2.11.8.3.3.	Hostigamiento.....	23
2.2.11.8.3.4.	Hecho notorio y publico	23
2.2.11.8.3.5.	Cuando no se identifica al denunciado	23
2.2.11.8.3.6.	Cuando el denunciado se encuentra en prisión.....	24
2.3.	Hipótesis	24
2.4.	Marco conceptual	24
III.	METODOLOGÍA.....	26
3.1.	Tipo y Nivel Diseño de Investigación	26
3.1.1.	Tipo de Investigación	26
3.1.2.	Nivel de Investigación	26
3.2.	Población y muestra	26
3.3.	Definición y operacionalización de variable	28
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de información	28
3.5.	Método de análisis de datos.....	29
3.6.	Aspectos Éticos	31
IV.	RESULTADOS.....	32
V.	DISCUSIÓN.....	43
VI.	CONCLUSIONES.....	46
VII.	RECOMENDACIONES	48
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	49
	ANEXOS.....	52
	Anexo 01. Matriz de Consistencia Lógica.....	52
	Anexo 02. Instrumento de recolección de información.....	54
	Anexo 04. Validación de instrumentos	58
	Anexo 04. Consentimiento informado para entrevistas.....	70
	Anexo 05. Declaración jurada de integridad científica y conflicto de interés.....	71
	Anexo 06. Evidencias de ejecución.....	72

Lista de tablas

Tabla 1 Criterios de inclusión y exclusión de la muestra	27
Tabla 2 Resultados de la entrevista.....	32
Tabla 3 Resultados del análisis documental	36
Tabla 4 Triangulación de los resultados	40

Resumen

El presente estudio titulado “El otorgamiento de garantías personales: estudio cualitativo jurídico en la Subprefectura Distrital de San Marcos, provincia de Huari, 2025”, tuvo como objetivo general analizar el otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos, durante el año 2025. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo-explicativo y con diseño socio jurídico, lo cual permitió analizar de manera integral tanto el procedimiento jurídico-administrativo como los factores normativos, administrativos e institucionales que inciden en su eficacia. Se utilizaron como instrumentos la guía de entrevista semiestructurada y la ficha de análisis documental; asimismo, se emplearon técnicas como la entrevista a usuarios y personal de la Subprefectura, así como el análisis de documentos normativos y administrativos, tales como el Decreto Supremo N° 003-2021-IN, expedientes y registros institucionales. Como resultado, se evidenció que el procedimiento de otorgamiento de garantías personales es percibido como accesible y comprensible por los usuarios; sin embargo, presenta deficiencias en el cumplimiento de los plazos y en su ejecución práctica. Asimismo, se identificó que la normativa vigente resulta general e insuficiente en aspectos como la imposición de sanciones y mecanismos coercitivos, mientras que a nivel institucional existen limitaciones en recursos humanos, logísticos, coordinación interinstitucional y mecanismos de seguimiento. En conclusión, se determinó que el otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos cuenta con un marco normativo establecido; no obstante, su aplicación es limitada debido a deficiencias en la gestión administrativa y en las condiciones institucionales, lo que restringe su eficacia como mecanismo de protección de los derechos fundamentales.

Palabras clave: Garantías personales, procedimiento administrativo, subprefectura, eficacia, protección de derechos.

Abstract

The present study entitled “The granting of personal guarantees: a qualitative legal study in the District Subprefecture of San Marcos, province of Huari, 2025” aimed to analyze the granting of personal guarantees in the District Subprefecture of San Marcos during the year 2025. The research was conducted under a qualitative approach, with a descriptive-explanatory level and a socio-legal design, which allowed for a comprehensive analysis of both the legal-administrative procedure and the normative, administrative, and institutional factors affecting its effectiveness. The instruments used included a semi-structured interview guide and a documentary analysis sheet; likewise, techniques such as interviews with users and Subprefecture staff, as well as the analysis of normative and administrative documents, including Supreme Decree No. 003-2021-IN, case files, and institutional records, were applied. The results showed that the procedure for granting personal guarantees is perceived as accessible and understandable by users; however, it presents deficiencies in meeting deadlines and in its practical implementation. Likewise, it was identified that the current regulations are general and insufficient in aspects such as the imposition of sanctions and coercive mechanisms, while at the institutional level there are limitations in human and logistical resources, inter-institutional coordination, and follow-up mechanisms. In conclusion, it was determined that the granting of personal guarantees in the District Subprefecture of San Marcos has an established regulatory framework; however, its application is limited due to deficiencies in administrative management and institutional conditions, which restrict its effectiveness as a mechanism for the protection of fundamental rights.

Keywords: Personal guarantees, administrative procedure, subprefecture, effectiveness, rights protection.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

El otorgamiento de garantías personales constituye un mecanismo jurídico-administrativo de carácter preventivo, orientado a la protección del derecho fundamental a la seguridad personal y a la preservación del orden público, especialmente en contextos donde se presentan conflictos sociales, amenazas o actos de violencia. Desde una perspectiva jurídica, este instrumento se configura como una manifestación concreta del deber del Estado de garantizar la seguridad ciudadana y la integridad física y moral de las personas, en concordancia con los principios de legalidad, razonabilidad y tutela efectiva de derechos.

En el ordenamiento jurídico peruano, las garantías personales son concebidas expresamente como “medidas preventivas de protección de carácter administrativo otorgadas por la autoridad política competente ante actos de amenaza, coacción u hostigamiento” (Ministerio del Interior, 2021, p. 1).

Asimismo, el Estado, a través del Ministerio del Interior, asume la responsabilidad de otorgar dichas garantías en el marco de su rectoría sobre el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, reconociendo que la prevención de la violencia constituye una función esencial de la administración pública (Ministerio del Interior, 2021, p. 18).

Este enfoque se alinea con la doctrina constitucional que sostiene que la seguridad personal no solo implica la reacción frente al daño consumado, sino también la adopción de medidas anticipadas destinadas a evitar la materialización de riesgos que afecten derechos fundamentales (Defensoría del Pueblo, 2022, p. 7).

En la práctica, el proceso de otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos evidencia deficiencias procedimentales y estructurales, tales como la falta de claridad en los trámites administrativos, el acceso limitado a la información por parte de los ciudadanos, la insuficiente capacitación del personal encargado y la inexistencia de sistemas eficientes de registro y seguimiento de los casos. Estas dificultades generan una percepción generalizada de ineficacia institucional, afectando la confianza de la población en la subprefectura como autoridad garante de la seguridad personal.

En el ámbito internacional, de acuerdo con Paredes Chiluisa et al., (2023) diversos Estados de la región latinoamericana han implementado mecanismos administrativos similares a las garantías personales, destinados a prevenir situaciones de riesgo y proteger a personas en condición de vulnerabilidad. Países como Colombia y Ecuador han desarrollado figuras administrativas de protección temprana frente a amenazas, particularmente en

contextos de violencia social o conflictos territoriales. No obstante, la experiencia comparada evidencia que la eficacia de estos mecanismos depende en gran medida de la claridad normativa, la capacidad operativa de las instituciones encargadas, la existencia de medidas de seguimiento y la articulación con otras entidades del sistema de justicia. La ausencia de estos elementos suele traducirse en medidas meramente declarativas, con escaso impacto real en la protección de los derechos. (p. 13536).

En el ámbito nacional, de acuerdo con el Ministerio del Interior (2021) el Estado peruano regula el otorgamiento de garantías personales a través del Decreto Supremo N° 003-2021-IN, el cual establece los procedimientos administrativos para su tramitación y define a las garantías personales como medidas preventivas destinadas a proteger a los ciudadanos frente a amenazas o riesgos que puedan afectar su integridad personal. Este marco normativo asigna a las subprefecturas provinciales y distritales la competencia para conocer y resolver las solicitudes de garantías, con el objetivo de acercar la protección estatal a la ciudadanía, especialmente en zonas alejadas o rurales. Sin embargo, pese a la existencia de esta regulación, se advierte una brecha significativa entre el reconocimiento normativo del derecho y su eficacia en la práctica administrativa, lo que plantea cuestionamientos sobre la real capacidad del Estado para garantizar la seguridad personal mediante este mecanismo. (p. 3).

Sin embargo, pese a la existencia de esta regulación, se advierte una brecha significativa entre el reconocimiento normativo del derecho y su eficacia en la práctica administrativa. Esta situación genera cuestionamientos respecto a la real capacidad del Estado para garantizar la seguridad personal mediante el otorgamiento de garantías personales. (Defensoría del Pueblo, 2022, p. 12).

Asimismo, se observa que las garantías personales carecen de mecanismos coercitivos o sancionadores frente a su incumplimiento, lo que debilita su carácter disuasivo y reduce su impacto preventivo. A diferencia de otras instituciones del sistema de justicia, como el Ministerio Público o el Poder Judicial, las subprefecturas no cuentan con facultades sancionadoras, lo que provoca que las garantías sean percibidas por los ciudadanos como medidas formales sin efectos reales, incapaces de prevenir amenazas o actos de violencia. Esta situación se ve agravada por la ausencia de coordinación interinstitucional y de políticas públicas orientadas a fortalecer este mecanismo. (Paredes Chiluisa et al., 2023, s.p).

En consecuencia, pese a su reconocimiento normativo y a su importancia como instrumento de protección administrativa, el otorgamiento de garantías personales en la

Subprefectura Distrital de San Marcos no estaría cumpliendo plenamente su finalidad jurídica de proteger de manera efectiva el derecho a la seguridad personal. Esta realidad pone en evidencia la necesidad de realizar un análisis jurídico del procedimiento de otorgamiento de garantías personales, a fin de identificar las limitaciones normativas, administrativas e institucionales que afectan su aplicación, así como evaluar su impacto real en la percepción de seguridad de la población.

Por ello, el estudio del otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos no solo resulta relevante en el plano local, sino que contribuye al debate jurídico nacional sobre la eficacia de los mecanismos administrativos de protección de derechos fundamentales. Asimismo, busca generar aportes que permitan fortalecer la función administrativa de las subprefecturas, mejorar los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2021-IN y garantizar que las garantías personales se constituyan en un instrumento efectivo de protección y prevención, en concordancia con los principios del Estado constitucional de derecho.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Cómo se desarrolla el otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos, provincia de Huari, durante el año 2025?

1.1. Justificación

Justificación teórica

La presente investigación se justifica teóricamente porque contribuye al análisis jurídico del otorgamiento de garantías personales como mecanismo administrativo de protección del derecho fundamental a la seguridad personal. A partir del estudio del marco normativo vigente, la doctrina y la jurisprudencia relacionada, el trabajo permitirá profundizar en la comprensión de la naturaleza jurídica, alcances y límites de las garantías personales, aportando elementos teóricos relevantes al Derecho Administrativo y Constitucional, especialmente en lo referido a la eficacia de los instrumentos preventivos de protección de derechos.

Justificación práctica

Desde el punto de vista práctico, la investigación es relevante porque permite identificar las deficiencias existentes en el procedimiento de otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos, provincia de Huari. Los resultados del estudio podrán servir como insumo para la mejora de la gestión administrativa, la

optimización de los procedimientos y el fortalecimiento institucional, contribuyendo a que las garantías personales se constituyan en un mecanismo efectivo de protección frente a amenazas o actos de violencia, en beneficio directo de la población.

Justificación metodológica

La investigación se justifica metodológicamente porque aplica técnicas e instrumentos adecuados al análisis jurídico-administrativo, tales como el análisis documental y la entrevista, permitiendo una aproximación sistemática y rigurosa al fenómeno estudiado. Asimismo, la metodología empleada posibilita la integración del análisis normativo con la realidad práctica de la administración pública local, generando información válida y pertinente que puede ser replicada en estudios similares sobre mecanismos administrativos de protección de derechos fundamentales.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General

Analizar el otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos, provincia de Huari, durante el año 2025.

1.2.2. Objetivos Específicos

Describir el procedimiento jurídico-administrativo aplicado para el otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos durante el año 2025.

Identificar los factores normativos, administrativos e institucionales que inciden en la eficacia del otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos durante el año 2025.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Flores et al (2022), en su tesis **titulada** “Análisis de la continuidad de las medidas de protección, frente a la ratificación de inocencia en las sentencias de violencia intrafamiliar en el Cantón Cuenca”, Ecuador, tuvo como **objetivo** identificar la normativa nacional e internacional en relación con las medidas de protección en los procesos de violencia intrafamiliar. La **metodología** utilizada fue básico y cualitativo teniendo como unidad de análisis sentencias emitidas por los Jueces de la Unidad Judicial Especializada Contra la Violencia a la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca. **Concluye** que la extensión de una medida cautelar en casos de violencia intrafamiliar es crucial, no solo por la afectación de derechos del acusado, sino también por la violación de los mandatos constitucionales por parte de los jueces. Esto se debe a que el artículo 82 de la Constitución establece que la seguridad jurídica requiere que las autoridades apliquen primero la Constitución y luego las leyes del ordenamiento jurídico del país.

Gómez (2020), en su artículo de investigación **titulada** “Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín”, Colombia, tuvo como **objetivo** es desvelar la efectividad real de las medidas de protección frente a la violencia intrafamiliar y de pareja en Medellín, desde un abordaje con perspectiva de género. La **metodología** utilizada fue descriptiva de tipo cualitativo, la información utilizada se recopiló a partir de diversos documentos de revistas, periódicos, pronunciamiento de entes gubernamentales a través de derechos de petición, entre otros documentos. **Concluye** que hay falencias en estas medidas, pues las mujeres en Medellín siguen siendo las principales afectadas por esta violencia. Si las medidas de protección no cumplen con su objetivo de proteger a las mujeres de la violencia doméstica y de pareja, es necesario revisar su planteamiento en términos de efectividad y hacer los ajustes necesarios. La eficacia de las medidas de protección debe analizarse en cuanto a su capacidad para cumplir con el propósito para el que fueron establecidas. No basta con que existan; es esencial que sean capaces de materializarse.

Vélez (2024), en su artículo **titulado** “La boleta de auxilio como garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia”, Ecuador, tuvo como **objetivo** analizar si la boleta de auxilio funciona como una garantía efectiva para proteger a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. La **metodología** utilizó un enfoque cualitativo descriptivo basado

en revisión doctrinal, jurisprudencial y normativa. **Concluye** que, la decisión adoptada por el juez al resolver los casos de violencia contempla garantías de no repetición que, juntamente con la boleta de auxilio, tienen como finalidad prevenir la revictimización de las mujeres; sin embargo, en la práctica, dicha garantía resulta limitada y aporta de manera insuficiente a la protección efectiva de las víctimas.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Molina (2022), en su tesis **titulada** “Eficacia de las medidas de protección personal en los casos de violencia familiar otorgados por la subprefectura distrital de Tambopata, periodo 2020-2022”, elaborada para optar el título de Abogado en la Universidad Andina del Cusco, Cusco - Perú, que tuvo como **objetivo** determinar la eficacia de las medidas de protección personal en los casos de violencia familiar otorgados por la Subprefectura distrital de Tambopata en el periodo 2020-2022. La **metodología** fue de enfoque cualitativo de tipo dogmático puro usando la técnica de análisis documental, entrevistas y encuesta a las instituciones del Estado, así mismo uso como muestra 2 abogados, como unidad de análisis 5 expedientes. **Concluye** que las medidas de protección personal en casos de violencia familiar presentan una eficacia limitada, pese a estar reguladas por el Decreto Supremo N° 003-2021-IN y reforzadas por la Ley N° 30364, debido principalmente a la falta de seguimiento y coordinación entre la subprefectura y la Policía Nacional para garantizar su cumplimiento. Si bien el procedimiento para otorgar garantías personales se encuentra normado a nivel nacional y contempla sanciones administrativas ante el incumplimiento, resulta indispensable fortalecer su aplicación efectiva.

Vara (2025), en su tesis **titulada** “Factores en el decreto supremo N°003-2021- in, para el otorgamiento de las garantías personales en la subprefectura provincial de Huánuco - 2021”, elaborada para optar el título de Abogada de Huánuco, Huánuco- Perú, que tuvo como **objetivo** analizar los factores del Decreto Supremo N° 003-2021-IN que influyen en el otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Provincial de Huánuco durante el año 2021. La **metodología** fue cualitativa de tipo dogmático puro usando la técnica de análisis documental, entrevistas y encuesta a las instituciones del Estado, así mismo se utilizaron métodos como revisión de documentos y entrevistas con solicitantes y beneficiarios de las garantías personales para la recolección de datos. **Concluye** que la implementación del Decreto Supremo N.º 003-2021-IN en la Subprefectura Provincial de Huánuco demanda una adecuada capacitación del personal encargado, el fortalecimiento de los mecanismos de control y una mayor articulación con las demás entidades del sistema de

justicia. La adopción de estas acciones permitiría mejorar la accesibilidad y eficacia de las garantías personales, contribuyendo al fortalecimiento de la protección de los derechos fundamentales de las personas en situación de riesgo.

Talledo Hurtado (2023) en su tesis **titulada** “Influencia de las garantías personales y su satisfacción en los usuarios de violencia familiar en la subprefectura provincial Piura, 2022”, tuvo como **objetivo** principal determinar cómo las garantías personales influían en la satisfacción de las víctimas de violencia familiar al momento de recibir estas medidas de protección en la Subprefectura de Piura. La **metodología** utilizada fue de enfoque cualitativo con diseño descriptivo fenomenológico, en el cual la información se recopiló mediante encuestas con preguntas abiertas dirigidas a tres servidores públicos y dos usuarios beneficiarios, interpretando sus experiencias y percepciones respecto al proceso y resultados de las garantías otorgadas. **Concluye** que la aplicación de las garantías personales marcó una diferencia significativa en la vida de las víctimas, ya que permitió la salida del agresor del domicilio y creó condiciones de tranquilidad y seguridad integral para las beneficiarias entrevistadas, evidenciando satisfacción tanto con el procedimiento como con el efecto de la medida en su convivencia pacífica.

2.1.3. Antecedentes locales

Lazaro y Saavedra (2020), en su tesis **titulada** “Eficacia de las medidas de protección a la mujer en el marco de la Ley 30364, provincia de Huaraz – Ancash”, Huaraz - Perú, que tuvo como **objetivo** analizar la eficacia de las medidas de protección a la mujer en el marco de la Ley 30364, provincia de Huaraz – Ancash. La **metodología** fue de enfoque cualitativo de tipo básico puro usando la técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, así mismo uso como muestra un Juez de Familia, un fiscal del Ministerio Publico, dos abogados litigantes y dos efectivos policiales de la Policía Nacional del Perú. **Concluye** que las medidas de protección personal en casos de violencia familiar presentan una eficacia limitada, pese a estar reguladas por el Decreto Supremo N° 003-2021-IN y reforzadas por la Ley N° 30364, debido principalmente a la falta de seguimiento y coordinación entre la subprefectura y la Policía Nacional para garantizar su cumplimiento. Si bien el procedimiento para otorgar garantías personales se encuentra normado a nivel nacional y contempla sanciones administrativas ante el incumplimiento, resulta indispensable fortalecer su aplicación efectiva.

No se encontraron más antecedentes locales o regionales que cumplan con los 5 años de antigüedad requeridos

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Derechos Fundamentales de la persona

Para Alexy (2021), los derechos fundamentales constituyen el núcleo esencial del Estado constitucional de derecho y se configuran como límites al poder estatal y garantías mínimas para el desarrollo digno de la persona humana. Desde la doctrina contemporánea, estos derechos no solo poseen un carácter defensivo frente al Estado, sino también una dimensión positiva que obliga a las autoridades a adoptar medidas concretas para su protección efectiva. (p. 45)

Según la DGIN-MININTER (2021), la protección de la dignidad humana y el respeto hacia ella constituyen el objetivo principal de la sociedad y del Estado. Por esta razón, se reconocen como derechos esenciales de todo individuo la vida, la integridad moral, mental y física, así como su desarrollo libre y su bienestar. (p.3)

Textualmente la Constitución peruana dice que toda persona tiene derecho:

- A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.
- A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
- Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. (*Art. 2 Inc. 1 Constitución Política 1993*)

En este sentido, el reconocimiento del derecho a la vida, a la integridad moral, psíquica y física, así como al libre desarrollo y bienestar, no solo representa una declaración normativa, sino que impone al Estado el deber de adoptar medidas concretas de prevención y protección frente a cualquier forma de amenaza o violencia.

Asimismo, el artículo 2, inciso 1, de la Constitución Política del Perú refuerza este mandato al establecer de manera expresa el derecho de toda persona a vivir en condiciones de paz, tranquilidad y seguridad, prohibiendo cualquier forma de violencia moral, psíquica o física, así como tratos inhumanos o humillantes

2.2.1.1. Derecho a la Vida

La vida constituye sin duda el bien primordial del ser humano, siendo la base y el soporte de todos los derechos adicionales. El derecho a la vida se interpreta como el derecho a la conservación de esta. Sin el derecho a la vida, sería inútil hablar sobre el conjunto de

derechos que el sistema legal reconoce para la protección y defensa del individuo. (Fernández, 2004, p.29 citado por Coca, 2020, s.p)

Al respecto Coca (2020) dice que:

El derecho a la vida constituye el fundamento esencial sobre el que se erigen los demás derechos humanos, permitiendo su existencia, evolución y protección. Este derecho implica la obligación de no herir, dañar o comprometer la integridad física y la existencia de las personas. El derecho a la vida abarca no solo la salud física y mental del individuo, sino también la realización de su proyecto de vida personal. (s.p)

Desde esta perspectiva, las garantías personales adquieren especial relevancia como mecanismos administrativos de carácter preventivo, orientados a neutralizar situaciones de amenaza, hostigamiento o riesgo que podrían derivar en la vulneración del derecho a la vida y de la seguridad personal. Su finalidad no se limita a la emisión formal de una medida administrativa, sino que busca asegurar condiciones mínimas de protección efectiva frente a posibles actos de violencia. En consecuencia, el derecho a la vida se erige como el fundamento esencial de todos los derechos fundamentales, en tanto garantiza no solo la existencia física del individuo, sino también su integridad, dignidad y la posibilidad de desarrollar plenamente su proyecto de vida.

Por otro lado, la Corte IDH (2021), también señala que el derecho a la vida es el derecho fundamental primigenio y condición necesaria para el ejercicio de los demás derechos. Ha sostenido que el derecho a la vida implica no solo la prohibición de privar arbitrariamente de la vida, sino también el deber estatal de adoptar medidas razonables para prevenir situaciones que pongan en riesgo la vida de las personas. (p. 32)

En ese sentido, las garantías personales se vinculan directamente con este derecho, en tanto buscan prevenir amenazas que puedan escalar hacia hechos letales.

2.2.1.2. Derecho a la Integridad y a la Salud

El derecho a la integridad comprende la protección física, psíquica y moral de la persona. La Constitución peruana reconoce este derecho como inviolable, prohibiendo toda forma de violencia o trato degradante.

Las garantías personales actúan como un escudo preventivo frente a agresiones que afectan la salud y la integridad.

Según la Defensoría del Pueblo (2022), la integridad personal se ve especialmente amenazada en contextos de violencia interpersonal, donde las medidas administrativas preventivas cumplen un rol esencial (p. 9).

Para Coca (2020), el derecho a la integridad es aquel que contempla tanto al soma como a la psique como una entidad única e indivisible permitiendo los actos de disposición sobre el cuerpo solo por estado de necesidad, de orden médico o quirúrgico o si están inspirados por motivos humanitarios. (s.p)

Cabe resaltar que la prohibición de atentar contra la integridad psicosomática del individuo recae también en los terceros quienes en caso de hacerlo corren el riesgo de responder civil y penalmente.

Espinoza (2019) citado por Coca (2020) dice que:

Debe entenderse que el derecho a la integridad abarca más que la protección física; incluye también la dimensión psicológica, considerando que el ser humano es un ente donde eros y thanatos se entrelazan armónicamente e influyen mutuamente. Es importante reconocer que existen actos que, aunque no causen lesiones físicas visibles, pueden provocar sufrimiento, dolor o angustia. Este derecho debe interpretarse de manera amplia para incluir estas realidades.(p.394)

Bajo esta perspectiva de Espinoza, las garantías personales se consolidan como instrumentos administrativos de carácter preventivo orientados a salvaguardar la integridad personal y la seguridad individual frente a actos de amenaza, hostigamiento o violencia, que afectan no solo el cuerpo, sino también la estabilidad emocional y psicológica de las personas.

2.2.1.3. Derecho a la Libertad

Para Carbonell (2022), el derecho a la libertad personal protege a la persona frente a restricciones arbitrarias y amenazas que limiten su autodeterminación. La doctrina constitucional señala que la libertad no solo se vulnera mediante detenciones ilegales, sino también a través de actos de coacción, intimidación o amenaza permanente (p.118)

Asimismo, se reconoce que la libertad comprende no solo la ausencia de detenciones ilegales, sino también la protección frente a amenazas psicológicas o conductas intimidatorias que limiten la capacidad de actuar con normalidad (ONU, 2021, p. 46).

Para la Corte IDH (2021), la libertad se relaciona con la seguridad personal cuando la ausencia de amenazas y la existencia de mecanismos efectivos de protección permite que

la persona se desenvuelva sin temor. La jurisprudencia contemporánea indica que, cuando el temor persistente impide la realización de actividades cotidianas, existe una restricción indirecta de la libertad (p. 27).

La protección del derecho a la libertad exige no solo sanciones contra el agente de la amenaza, sino también mecanismos preventivos que aseguren la tranquilidad de la persona. Las garantías personales constituyen un instrumento administrativo dirigido a restituir y preservar este derecho, al evitar que las amenazas se transformen en actos que coarten la libertad.

2.2.1.4. Derecho a la Identidad personal

El derecho a la identidad personal constituye un derecho fundamental que garantiza el reconocimiento de la persona como sujeto único e irrepetible dentro de la sociedad, comprendiendo elementos esenciales como el nombre, la nacionalidad, la filiación, la identidad cultural y el libre desarrollo de la personalidad. Este derecho permite a los individuos ser reconocidos jurídica y socialmente, asegurando su dignidad y su plena participación en la vida social y jurídica.

El derecho a la identidad personal es la facultad de una persona de poseer un nombre, una historia, una cultura y un proyecto de vida, sin que estos sean anulados por violencia, hostigamiento o condiciones de inseguridad (ONU, 2021, p. 14).

La alteración de la identidad se presenta no solo cuando existe un atentado físico, sino también cuando la persona vive bajo constante incertidumbre o miedo (Defensoría del Pueblo, 2022, p. 9).

Para Coca (2020), el derecho a la identidad se compone de dos elementos, la identidad estática y la dinámica, que se definen de la siguiente manera:

La identidad estática: Distingue a cada persona mediante características únicas, como la información genética y las huellas dactilares, que son generalmente inalterables. A estos se suman elementos como el nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, y la filiación.

La identidad dinámica: Evoluciona con el tiempo, a través de las vivencias, interacciones sociales, culturales y la acumulación de experiencias que van formando y definiendo la personalidad y otros aspectos cambiantes del individuo.

En ese sentido, las garantías personales permiten preservar la identidad y tranquilidad de la persona frente a situaciones de riesgo. La protección de la identidad personal resulta indispensable para el ejercicio efectivo de otros derechos fundamentales, pues sin el

reconocimiento de la identidad, la persona se encuentra en una situación de vulnerabilidad que limita su acceso a la justicia y a los mecanismos de protección del Estado.

2.2.1.5. Garantías personales

Las garantías personales, se trata de una manifestación directa de la función protectora del Estado en materia de seguridad ciudadana.

Pérez (2022), dice que las garantías personales son métodos utilizados para asegurar el cumplimiento de una obligación, en los que una o más personas se comprometen a responder por la deuda del deudor, ya sea de manera conjunta o solidaria. Estas personas son conocidas como fiadores o avalistas. (p.40)

Para DGIN-MININTER (2021), las garantías personales son medidas preventivas administrativas proporcionadas por el Estado a ciudadanos que sufren de amenazas, coacción, acoso, violencia o violencia doméstica, con el fin de terminar con estos actos. (p.4)

Las garantías personales son medidas administrativas de carácter preventivo destinadas a proteger la integridad, seguridad y tranquilidad de las personas frente a amenazas, coacciones u hostigamientos. En el Perú, su regulación actual se encuentra en el Decreto Supremo N.º 003-2021-IN, que las define como instrumentos de protección temprana ante riesgos concretos.

De acuerdo con el Art. 4º del DS N°003-20201-IN, las garantías personales se refieren a acciones preventivas de seguridad de naturaleza administrativa concedidas por la autoridad política pertinente en beneficio de los ciudadanos, frente a cualquier acto que implique amenaza, coacción, acoso u otros similares que comprometan la integridad física y/o mental, así como la paz y serenidad del público, derechos asegurados por la Constitución Política del Perú, ordenando la terminación de tales acciones. (Ministerio del Interior, 2021, p. 1).

2.2.1.5.1. Garantías personales como procedimiento administrativo

Las garantías personales se tramitan mediante un procedimiento administrativo especial, sujeto a los principios del debido procedimiento, legalidad y razonabilidad. Este procedimiento busca una respuesta rápida y accesible frente a situaciones de riesgo, especialmente en zonas rurales o con limitada presencia judicial (Defensoría del Pueblo, 2022, p. 11).

Este procedimiento no requiere necesariamente la intervención judicial previa, lo que permite un acceso más expedito a la protección.

Según Ferrajoli (2021), la eficiencia del procedimiento depende de la capacitación del personal, de la sistematización del registro de casos y de la articulación interinstitucional con entidades de seguridad y justicia (p. 210).

El procedimiento administrativo de garantías personales representa una herramienta efectiva si y solo si el aparato estatal cuenta con capacidades institucionales suficientes para implementarlo correctamente. La brecha entre normatividad y ejecución es una de las principales causas de percepción de ineficacia de estas medidas.

Verheye (2010), señala que mediante el procedimiento administrativo se pueden conceder o reconocer en casos de violencia familiar a favor de la víctima, siempre que estos actos no estén ya en conocimiento del poder judicial y sean válidos por diez (10) días después del incidente, tiempo durante el cual la parte interesada debe presentar su denuncia ante la fiscalía provincial de Familia, tras lo cual, si no se actúa, la garantía expira automáticamente. (p.27)

2.2.1.5.2. Garantías personales como medidas conciliatorias

Carbonell (2022), indica que las medidas conciliatorias también pueden funcionar como medidas de reducción de riesgo psicosocial, al facilitar espacios de comunicación entre partes intensamente conflictivas (p. 124).

En algunos casos, dice Vara (2025), las garantías personales actúan como mecanismos de diálogo entre partes amenazantes, con el propósito de restituir la convivencia pacífica, esto no implica que sustituyan a las sanciones penales, pero sí que constituyen un primer paso para neutralizar situaciones de riesgo inmediato. (p. 90).

En ese sentido, la función conciliatoria de las garantías personales está orientada hacia la prevención del daño más que hacia la sanción, lo cual las acerca al concepto de seguridad personal como protección activa frente al riesgo.

2.2.2. Garantías

Las garantías son mecanismos de defensa y procesos que la Constitución proporciona para proteger el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, así como otros derechos constitucionales, asignando su aplicación a las entidades jurisdiccionales.

Para Alexy, (2021), las garantías, como categoría jurídica general, comprenden mecanismos que aseguran el respeto y ejercicio de los derechos fundamentales por parte de los poderes públicos, estas incluyen tanto garantías constitucionales como procedimientos administrativos orientados a la protección de derechos. (p. 46).

Las garantías incorporan también la idea de efectividad material, es decir, no basta con que existan mecanismos escritos, sino que se cumplan de manera real y tangible (Ferrajoli, 2021, p. 205).

Las garantías personales encajan dentro de esta categoría más amplia como mecanismos destinados a asegurar que el derecho a la seguridad personal no se quede en un enunciado formal, sino que se haga realidad en la práctica.

2.2.3. Seguridad personal

La seguridad personal se refiere a la protección de la integridad física, psíquica y la vida de la persona frente a amenazas, riesgos o conductas delictivas (Defensoría del Pueblo, 2022, p. 6).

La seguridad personal según Talledo (2023), es aquello que implica salvaguardar nuestras libertades esenciales y protección individual, previniendo cualquier amenaza, acoso o agresión, ya sea física o psicológica, mediante la implementación de procedimientos que doten a la población de herramientas para la supervivencia. (p.17)

En ese sentido, la seguridad personal es un bien jurídico que se proyecta tanto hacia la prevención del daño físico como hacia la restauración de un ambiente social libre de temor. Las garantías personales constituyen instrumentos administrativos directamente orientados a este fin.

2.2.4. Integridad

La integridad personal comprende el respeto por el cuerpo y la psique de la persona, así como su estabilidad emocional.

Para Talledo (2023), la integridad personal se relaciona con la inviolabilidad del cuerpo humano; por ende, cada individuo tiene el derecho a ser resguardado de agresiones que perjudiquen o lesionen su cuerpo, ya sea mediante su destrucción, dolor o enfermedades físicas. (p.14)

La integridad personal comprende la inviolabilidad del cuerpo y la mente de la persona frente a agresiones físicas o psíquicas (Corte IDH, 2021, p. 35).

2.2.4.1. Integridad física

Las garantías personales buscan evitar que el riesgo se transforme en lesión efectiva.

La protección de la integridad física implica que el Estado adopte medidas anticipadas para evitar que amenazas se conviertan en hechos consumados

La integridad física se ve directamente amenazada por actos de violencia, amenazas o agresiones. El Estado tiene la obligación de intervenir antes de que el daño se concrete (Corte IDH, 2021, p. 35).

Para Talledo (2023), la integridad física se refiere a la conservación de la estructura corporal y la operatividad de sus componentes, cuya afectación puede resultar en la pérdida o cambio de elementos o funciones corporales. Además, la salud abarca las dimensiones físicas y psicológicas del bienestar que pueden ser comprometidas por enfermedades. (p.15)

2.2.5. Tranquilidad de las personas

Este bien jurídico es uno de los principales objetivos de las garantías personales.

La tranquilidad personal es un bien jurídico protegido que permite el normal desarrollo de la vida cotidiana. La doctrina señala que la amenaza constante afecta la salud mental y la convivencia social (Carbonell, 2022, p. 121).

Esto significa que, una persona que vive bajo constante amenaza no goza de tranquilidad, lo que representa una vulneración indirecta de sus derechos fundamentales.

La tranquilidad personal se asocia también con la estabilidad emocional y social, que se encuentra amenazada cuando no existen mecanismos eficaces de protección (Defensoría del Pueblo, 2022, p. 16).

La tranquilidad constituye una dimensión subjetiva pero medible del derecho a la seguridad personal. Las garantías personales buscan restaurar esta tranquilidad mediante la intervención oportuna del Estado.

2.2.6. Prefectura

Es importante destacar que la institución jurídica de la Prefectura tiene sus raíces en la Francia de 1800, bajo el gobierno de Napoleón. Antes de la creación de la Prefectura, los Intendentes, designados por el Rey durante la monarquía, administraban las provincias francesas.

Estos Intendentes o subprefectos, según Molina (2022), eran los encargados de implementar las políticas reales, ejecutar las leyes y llevar a cabo la represión. (p.68)

Se reconoce que el rol de la Prefectura es clave para la capilaridad del Estado en zonas rurales, donde la presencia del sistema de justicia puede ser limitada.

La función de la Prefectura es esencial para que las garantías personales no queden en papel, sino que sean aplicadas efectivamente en territorio

La Prefectura tiene atribuciones de coordinación interinstitucional y ejecución de medidas de protección administrativa, así como el seguimiento de casos de riesgo que afectan a la población (Ministerio del Interior, 2021, p. 5).

2.2.6.1. Funciones de la Prefectura

- Desarrollar planes de trabajo alineados con las directrices de la Dirección de Gobierno Interior. *(Decreto Supremo N° 044-2017-IN)*
- Registrar y dirigir las quejas ciudadanas a la Prefectura Regional, la cual informa a la Dirección General de Gobierno Interior. *(Decreto Supremo N° 044-2017-IN)*
- Expedir garantías personales. *(Decreto Supremo N° 044-2017-IN)*
- Coordinar y colaborar con las autoridades del Gobierno Nacional, Regional y/o Local en su área de competencia. *(Decreto Supremo N° 044-2017-IN)*
- Recibir reclamos y solicitudes de la ciudadanía y remitirlos a las entidades estatales correspondientes. *(Decreto Supremo N° 044-2017-IN)*
- Asegurar la correcta provisión de servicios públicos. *(Decreto Supremo N° 044-2017-IN)*
- Involucrarse en los comités de seguridad ciudadana a nivel local. *(Decreto Supremo N° 044-2017-IN)*
- Apoyar la implementación y observancia de políticas nacionales y sectoriales. *(Decreto Supremo N° 044-2017-IN)*
- Asistir en las coordinaciones de programas sociales y actividades gubernamentales dentro de su jurisdicción. *(Decreto Supremo N° 044-2017-IN)*

2.2.7. Garantías inherentes al orden público

2.2.7.1. Concepto

Son medidas administrativas destinadas a prevenir alteraciones del orden público durante eventos o concentraciones (Ministerio del Interior, 2021, p. 5).

Para DGIN-MININTER (2021), se trata de medidas administrativas de protección que el Estado proporciona a los ciudadanos para presentar una solicitud, llegar a un acuerdo o llevar a cabo una manifestación pública. (p.12)

El propósito es oficializar el derecho de reunión de un agente o entidad colectiva, con el objetivo de que las autoridades ofrezcan su respaldo y aseguren la integridad de las personas que participan, viven o pasan por el área de concentración y sus cercanías.

De acuerdo con el Art. 4° numeral 4.3 del DS N°003-20201-IN, está se trata de disposiciones administrativas de seguridad que el Estado proporciona a los ciudadanos para

presentar una solicitud, concertar un acuerdo o llevar a cabo una manifestación pública. (Ministerio del Interior, 2021, p. 1).

2.2.7.2. Modalidades de garantías inherentes al orden público

2.2.7.2.1. Concentración pública política

Es el agrupamiento de individuos para expresar posturas políticas, convocado en lugares abiertos o cerrados, destinado a actividades como mítines, caravanas, inauguraciones de sedes partidarias, marchas, entre otros. (DGIN-MININTER, 2021, p.13)

2.2.7.2.2. Concentración pública social

Es el encuentro de personas para manifestarse en el ámbito público, que tiene lugar en zonas abiertas o privadas, con objetivos sociales como procesiones, marchas, asambleas, desfiles, caminatas, pasacalles, y más. (DGIN-MININTER, 2021, p.13)

2.2.7.2.3. Espectáculo público no deportivo

Cualquier acto, presentación o exhibición con propósitos artísticos, culturales, gastronómicos, recreativos y/o tradicionales, efectuado al aire libre, en espacios cerrados o instalaciones temporales, excluyendo eventos familiares. (DGIN-MININTER, 2021, p.13)

2.2.7.2.4. Espectáculo público deportivo

Agrupación de espectadores para observar eventos deportivos, sean competitivos o no, de ámbito nacional o internacional, realizados en estadios o complejos deportivos. (DGIN-MININTER, 2021, p.13)

2.2.8. Orden Público

2.2.8.1. Características

El orden público es un concepto jurídico que comprende la seguridad, tranquilidad y salubridad de la colectividad (Ferrajoli, 2021, p. 215).

Desde esta perspectiva, el orden público no se limita a un conjunto de normas positivas, sino que representa un principio estructural que garantiza la convivencia social y la protección de intereses colectivos superiores.

Para Sáenz (2022), el orden público es:

- Singular debido a que los valores que lo constituyen provienen de una unidad fundamental; es intrincado, ya que su interpretación requiere adoptar una diversidad de expresiones instrumentales distintas en cada aspecto del derecho. (p.22)
- Una base esencial del sistema normativo, considerándose como un componente de alcance universal. Significa que toda estructura normativa es el resultado de una interpretación sustancial de los principios que constituyen el orden público. (p.22)

- Universal, sin embargo, su contenido varía de acuerdo con la realidad social específica de cada contexto. Los valores tendrán una generalidad y predominio más marcados en algunos contextos que en otros. (p.23)
- De orden público trasciende el marco del derecho positivo; implica que su existencia no depende de una declaración explícita por parte del legislador, sino que surge como una manifestación del consenso social. (p.23)
- De indisponibilidad absoluta; sin embargo, no siempre se garantiza la protección de los valores, incluso con la aplicación de este mecanismo. (p.24)

El carácter indisponible del orden público reafirma su función de límite a la autonomía individual, al proteger intereses colectivos que trascienden la voluntad de las partes. Sin embargo, la sola invocación del orden público no garantiza por sí misma la efectiva protección de los valores que lo integran, lo que evidencia la necesidad de mecanismos jurídicos eficaces que aseguren su aplicación real y coherente con las dinámicas sociales contemporáneas.

2.2.8.2. Procedimientos administrativos del orden público

- Se incurre en una infracción al realizar concentraciones públicas por motivos sociales o políticos, o al llevar a cabo eventos públicos, deportivos o no, sin contar con la resolución de autorización para garantizar el orden público emitido por las entidades competentes. *(DS. N° 003- IN, 2021)*
- Constituye una infracción realizar colectas públicas o rifas con objetivos sociales sin la resolución de autorización correspondiente de la Dirección de Autorizaciones Especiales. *(DS. N° 003- IN, 2021)*
- El incumplimiento total o parcial de lo establecido en la resolución de autorización se considera una infracción relacionada con las garantías del orden. *(DS. N° 003- IN, 2021)*
- Infringe las garantías del orden público no cumplir con las condiciones de las rifas con fines sociales después de haberse anunciado. *(DS. N° 003- IN, 2021)*
- Realizar publicidad sin contar previamente con la resolución de autorización en casos de colectas públicas o rifas sociales constituye una infracción. *(DS. N° 003- IN, 2021)*
- No entregar efectivamente los premios prometidos al inicio de una campaña publicitaria dentro de los plazos acordados o entregar premios distintos a los convenidos es un acto de infracción. *(DS. N° 003- IN, 2021)*

- Presentar documentos fraudulentos que afirmen el cumplimiento de la autorización resolutive es motivo de infracción. *(DS. N° 003- IN, 2021)*
- No disponer ante la Dirección General de Gobierno Interior los premios no entregados a los ganadores de rifas en los plazos estipulados constituye una causa de infracción. *(DS. N° 003- IN, 2021)*

2.2.9. Dignidad humana y los derechos fundamentales

La dignidad humana constituye el fundamento axiológico de los derechos fundamentales y exige que toda actuación estatal respete el valor intrínseco de la persona.

La dignidad humana para Alexy (2021), es el fundamento axiológico de todo sistema de protección de derechos y obliga al Estado a garantizar la efectividad de medidas de protección como las garantías personales (p. 52).

Para García (2018), el ser humano es una entidad con una estructura física y singularidad propia, distinguido por poseer cualidades de racionalidad, libre albedrío, espiritualidad y capacidad para socializar, lo cual se alinea con objetivos trascendentales que fundamentan y otorgan significado a su existencia y convivencia. (p.14).

La dignidad según García (2018), implica el derecho inalienable a una forma específica de existencia. Es incuestionable que el ser humano posee cualidades fundamentales que le permiten gestionar su vida interna y en sociedad de forma responsable. Por lo tanto, su dignidad asegura el desarrollo extenso de su personalidad. Esto conlleva el derecho a vivir junto a otros bajo ciertas condiciones materiales de vida. (p.15)

Desde esa perspectiva dice García (2018), la incorporación constitucional de este concepto trae consigo las siguientes implicaciones:

- El respeto a la dignidad humana valida el ejercicio del poder político.
- El respeto a la dignidad humana fomenta la concreción de una sociedad más equitativa.
- La inclusión de la dignidad en la constitución impulsa la eliminación de las relaciones que atentan contra la calidad y condición humana.
- Su inclusión en la constitución implica que se la considere como origen de derecho y pilar de la política legislativa.
- El reconocimiento de su existencia establece un criterio supremo para el llenado de vacíos legales.
- Su integración en la constitución apoya la creación de un repertorio de derechos considerados fundamentales.

- Su mención en la constitución promueve la mejora legislativa de los derechos fundamentales y contribuye a una interpretación completa de su significado.

2.2.10. Teorías de Garantías personales

Pérez (2022), dice que sí, hay individuos que infringen o comprometen los derechos de otros, ya sea mediante acciones inaceptables socialmente o causando sufrimiento a alguien. En este contexto, se observan ejemplos como la violencia que puede ser física, psicológica, sexual, entre otras. Por tanto, es imperativo que distintas organizaciones o autoridades políticas actúen con prontitud para proteger a las víctimas adecuadamente y en concordancia con lo que sucede en el estado. (p,35)

Por lo que podemos decir que las garantías personales son un conjunto de medidas individuales destinadas a proteger los derechos humanos de cada persona en la sociedad. También establecen las condiciones y normas necesarias para su respeto, promoviendo el bienestar, el respeto mutuo y el disfrute pacífico de estos derechos. Además, estas garantías son de carácter irrenunciable y se desarrollan en el ámbito del Estado.

2.2.11. Marco legal del otorgamiento de garantías personales

2.2.11.1 Decreto Ley N° 17271

Con la promulgación de la Ley de Ministerios, el Ministerio de Gobierno y Telecomunicaciones pasó a llamarse "Ministerio del Interior". Este cambio implicaba responsabilidades como mantener el orden público, asegurar la seguridad ciudadana y la moral pública, supervisar a las autoridades políticas a nivel nacional, y gestionar el sistema penitenciario y de rehabilitación según el artículo 5°.

2.2.11.2. Decreto Ley N° 17519

Se renombra la anterior Dirección General de Gobierno y Municipalidades como Dirección General de Gobierno Interior, entidad ejecutiva responsable de planificar, organizar, liderar, coordinar y supervisar las acciones de las Autoridades Políticas.

2.2.11.3. Decreto Ley N° 19849

En la Ley Orgánica del Sector Interior, fechada el 25 de diciembre de 1972, se estableció que la Dirección General de Gobierno Interior actuaría como un órgano ejecutivo normativo, según lo dispuesto en su Capítulo VIII, con la responsabilidad de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las Autoridades Políticas, conforme al artículo 19°.

2.2.11.4. Decreto Legislativo N° 114

La Ley Orgánica del Ministerio del Interior ha cambiado el nombre de la Dirección General de Gobierno Interior a Dirección General de Gobierno, redefiniendo también su

función como ente técnico-normativo y ejecutivo responsable de liderar, coordinar y supervisar las actividades de las Autoridades Políticas. Esta ley otorga la facultad de trabajar conjuntamente con los Gobiernos locales en materias de su incumbencia.

Asimismo, la normativa asigna al Ministerio del Interior las tareas relacionadas con el mantenimiento del orden interno y la protección, preservación y restauración del orden público, además de asegurar la observancia de las leyes y la seguridad de las personas y los bienes públicos y privados, según lo estipulado en los literales c) y d) del artículo 5°.

2.2.11.5. Decreto Legislativo N° 370

La Ley Orgánica del Ministerio del Interior, fechada el 4 de febrero de 1986, transformó la Dirección General de Gobierno Interior en un órgano ejecutivo, otorgándole responsabilidades para liderar, coordinar y controlar las operaciones de las Autoridades Políticas, Prefectos, Subprefectos, Gobernadores y tenientes Gobernadores. Estos últimos actúan como representantes del Poder Ejecutivo en sus respectivas jurisdicciones y se encargan de implementar la política gubernamental. Entre sus funciones específicas se incluyen: asegurar el cumplimiento de la Constitución y las leyes, y mantener el orden interno, contando con el respaldo de las Fuerzas Policiales locales según sea necesario.

2.2.11.6. Decreto Supremo N° 004-91-IN

Se ratificó el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, y por medio de la Ley N° 28895 del 24 de octubre de 2006, se eliminaron los cargos de Prefectos y Subprefectos a partir del 1 de febrero de 2007. Como resultado, se otorgó a los Gobernadores y tenientes Gobernadores la autoridad para asumir las responsabilidades previamente asignadas a los primeros, conforme al Decreto Supremo N° 004-2007-IN.

2.2.11.7. Ley N° 29334

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, número 61, establece de forma exclusiva y excluyente la competencia sobre todo el territorio nacional para dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las Autoridades Políticas pertenecientes al Ministerio del Interior, cuya definición y denominación han sido especificadas.

2.2.11.8. Decreto supremo 003-2021-IN

2.2.11.8.1. Competencia del otorgamiento de garantías personales

El artículo 5° del DS N°003-20201, dice que:

“El otorgamiento de garantías personales a nivel nacional corresponde al Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Gobierno Interior y de sus órganos desconcentrados. [...]”

En ese sentido la responsabilidad de otorgar garantías personales a nivel nacional recae en el Ministerio del Interior. Esto se realiza mediante la Dirección General de Gobierno Interior junto con sus entidades descentralizadas como es el caso de las subprefecturas distritales.

2.2.11.8.2. Requisitos del otorgamiento de garantías personales

El artículo 6° del DS N°003-20201, señala los siguientes requisitos:

6.1. Solicitud con carácter de Declaración Jurada según Formulario N° 1, que incluya:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del solicitante, u otro documento que la identifique, y en su caso, la calidad de representante y apoyo.*
- b) Lugar, fecha firma o huella digital del solicitante, en caso de no saber firmar o estar impedido.*
- c) Indicación del órgano o autoridad a la cual va dirigida.*
- d) Datos de la(s) persona(s) denunciada(s).*
- e) La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho, consignando además la comisaría y fecha en la que se presentó la denuncia, de ser el caso.*
- f) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del literal a). Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.*

6.2. El escrito de solicitud de garantías personales puede estar acompañada de medios probatorios como: documentos, fotografías, videos, declaración de testigo, copia de la denuncia policial, certificados médicos u otros.

2.2.11.8.3. Casos de solicitudes de garantías personales

Según el Decreto N°003-2021-IN se dispone el procedimiento administrativo de garantías personales e inherentes al orden público en los siguientes casos:

2.2.11.8.3.1. Amenaza

Se refiere a la declaración de intención de causar daño o perjuicio por parte de una persona hacia otra mediante gestos, palabras o acciones, con el objetivo de intimidarla o forzarla a someterse a la voluntad del agresor. (Decreto Supremo N° 003- 2021- IN, p.7)

Para DGIN-MININTER (2021), la amenaza es un ataque a la libertad personal que implica amenazar a la víctima con la posibilidad de causarle daño físico o emocional. (p.4)

2.2.11.8.3.2. Coacción

Es el uso de la fuerza o violencia, ya sea física o psicológica, ejercida sobre alguien para coaccionarlo a decir o hacer algo en contra de su voluntad. (Decreto Supremo N° 003- 2021- IN, p.7)

Para DGIN-MININTER (2021), la coacción es la fuerza, amenaza o violencia que se ejerce sobre alguien para obligarlo a que diga o ejecute algo que la ley no manda o impedirla de hacer lo que la ley no le prohíbe. (p.4)

2.2.11.8.3.3. Hostigamiento

Consiste en una conducta física, verbal o simbólica, que puede incluir el uso de mensajes de texto, redes sociales o medios similares, con el propósito de alterar, intimidar, amenazar o perturbar la paz y tranquilidad de una persona, llevada a cabo por uno o varios individuos. (Decreto Supremo N° 003- 2021- IN, p.7)

Para DGIN-MININTER (2021), el hostigamiento es la acción reiterada, física o verbal, destinada a alterar, perturbar o afectar la paz y tranquilidad de las personas, realizada por una o más personas (p.4)

2.2.11.8.3.4. Hecho notorio y publico

Evento de amplio conocimiento popular que no necesita ser probado para ser reconocido como cierto. ((Decreto Supremo N° 003- 2021- IN, p.7)

Por otro lado, según la DGIN-MININTER (2021), también se puede solicitar las garantías personales cuando no se identifica al denunciado y cuando el denunciado se encuentra en prisión.

2.2.11.8.3.5. Cuando no se identifica al denunciado

- Se procederá a solicitar garantía personal en los casos en que no se identifique plenamente al denunciado que pudiesen ser organizaciones criminales o grupo de personas indeterminadas.

- Se emitirá una resolución otorgando las garantías personales, previa valuación de los medios probatorios, el mismo día de ingresado el expediente.
- Se notificará debidamente al solicitante sin audiencia previa.
- Finalmente se remite copia de la resolución estimatoria a la Fiscalía provincial penal y Comisaria PNP, para investigaciones y poder identificar a los denunciados y adopte medidas de protección preventiva.

2.2.11.8.3.6. Cuando el denunciado se encuentra en prisión

- Se procederá a solicitar garantía personal contra personas que se encuentran privadas de su libertad, la Autoridad Política deberá prescindir de la Audiencia, notificando al denunciado a través de la entidad correspondiente para que, dentro de los tres (03) días hábiles de recibida, haga su descargo por escrito o a través de su representante.
- Transcurrido el plazo, con o sin descargo, la Autoridad procede a resolver la solicitud de garantías, sobre la base de los medios probatorios presentados, sin audiencia previa de Subprefectura.

2.3. Hipótesis

El otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos, provincia de Huari, durante el año 2025, no resulta plenamente eficaz para la protección del derecho a la seguridad personal, debido a deficiencias normativas, administrativas e institucionales.

2.4. Marco conceptual

2.3.1. Garantías Personales

Landa (2018) establece que la aplicación de cualquier medida de coerción o auxilio estatal, como la que busca garantizar la seguridad personal, debe estar estrictamente enmarcada en el principio de legalidad y someterse a un riguroso debido proceso administrativo que defina su alcance y sus limitaciones (p. 45).

2.3.2. Derecho a la Seguridad Personal

Al respecto, Pérez (2014) enfatiza que la seguridad no puede ser considerada una mera expectativa gubernamental, sino una dimensión fundamental de la dignidad humana y una condición necesaria e indispensable para el ejercicio efectivo de todas las demás libertades ciudadanas (p. 112).

2.3.3. Subprefectura Distrital

Sobre ello, Jara (2020) señala que la eficacia del Estado en zonas remotas o descentralizadas depende significativamente de la solvencia política y técnica de estas

autoridades locales para implementar y hacer cumplir de manera efectiva las normativas emanadas desde el gobierno central (p. 88).

2.3.4. Eficiencia Administrativa

Orellana (2017) define la eficiencia como el indicador primordial de la calidad del servicio público, cuyo propósito es generar el mayor valor posible para el ciudadano mediante la minimización de costos, la simplificación de procesos y la reducción de los tiempos de ejecución (p. 60).

2.3.5. Percepción Ciudadana

Garcés (2016) sostiene que la legitimidad institucional y la confianza pública se fundamentan directamente en la valoración y el juicio que la ciudadanía hace de los servicios y la acción estatal, siendo esta percepción un factor determinante de la aceptación social de la eficacia institucional (p. 35).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Nivel Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

La investigación es de tipo cualitativo, porque busca comprender e interpretar el otorgamiento de garantías personales desde la perspectiva normativa, institucional y social, analizando cómo se aplica el procedimiento administrativo en la Subprefectura Distrital de San Marcos y cómo es percibido por los actores involucrados.

Valle (2022), señala que, la investigación cualitativa se centra en el análisis de cómo se desarrollan las situaciones o eventos, explorando las actitudes, creencias y la manera en que las personas atribuyen significado e interpretan las experiencias que enfrentan y el entorno que las rodea. (p.11)

3.1.2. Nivel de Investigación

La investigación es de nivel descriptivo, porque se orienta a describir y comprender el procedimiento administrativo de otorgamiento de garantías personales y su aplicación práctica, a partir del análisis normativo y de la interpretación de las percepciones de los actores institucionales involucrados.

Valle (2022), señala que, el propósito de la investigación descriptiva es entender las situaciones, costumbres y actitudes más comunes mediante una descripción detallada de actividades, objetos, procesos y personas. (p.15).

3.1.3. Diseño de Investigación

El diseño es socio jurídico interpretativo, porque se centra en el análisis del marco normativo, doctrinario y jurisprudencial, y del estudio de la realidad social e institucional en la que se ejecuta el procedimiento administrativo.

Peña (2019), señala que la investigación socio jurídica interpretativa se orienta al análisis e interpretación de los fenómenos sociales desde el ámbito del Derecho, con el propósito de comprender la realidad social a partir de la aplicación de normas y principios jurídicos, permitiendo así explicar cómo el derecho interactúa y se manifiesta en su contexto social. (p.131)

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población de la investigación corresponde a 50 ciudadanos que tramitaron garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos. También se considera los

documentos normativos y administrativos relacionados con el otorgamiento de garantías personales como unidad de análisis.

Mejía (2005) determina a la población, como la totalidad de sujetos o elementos que tienen características en común. En términos finales una población es la totalidad de los miembros de la unidad de análisis. (p.95)

Este conjunto de personas atendidas en la Subprefectura Distrital de San Marcos constituye el entorno para evaluar las percepciones y experiencias vinculadas al proceso de otorgamiento como medidas de protección.

3.2.2. Muestra

Para Zapata (2022), la muestra consiste en un grupo de elementos escogidos de una población para representarla. El propósito de este proceso es simplificar el trabajo, ya que, al manejar una menor cantidad de datos, se requieren menos recursos y se obtienen resultados más rápidamente. La selección se realiza a través de técnicas de muestreo que aplican criterios matemáticos. (s.p)

La muestra de la investigación está compuesta por 20 ciudadanos que tramitaron garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos, **seleccionados mediante un muestreo no probabilístico de tipo intencional**. Este enfoque se adopta para incluir a aquellos individuos con experiencia directa con el proceso de otorgamiento. Se aplicaron criterios de inclusión y exclusión detallados en la Tabla 1, los cuales aseguran la participación de informantes pertinentes y confiables.

Juárez (2025) define que el muestreo por utilidad es una técnica de carácter no probabilístico que permite seleccionar a los partícipes que integrarán la muestra de una investigación, atendiendo criterios de accesibilidad y disponibilidad. (p.96)

Tabla 1 Criterios de inclusión y exclusión de la muestra

Tipo de participante	Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
Ciudadano solicitante de garantías personales (20)	- Ciudadanos que hayan solicitado garantías personales ante la Subprefectura Distrital de San Marcos durante el periodo de estudio. - Experiencia directa en el trámite administrativo y aceptación voluntaria para participar.	Ciudadanos que no hayan tramitado garantías personales o que lo hayan hecho en otra subprefectura. Información incompleta, irrelevante o negativa a otorgar consentimiento informado.

Fuente: Del autor

3.3. Definición y operacionalización de variable

Rodríguez (2024), señala que las variables son atributos o aspectos visibles de un objeto específico que pueden cambiar y manifestarse en diversas formas o categorías. (s.p)

De igual forma Rodríguez (2024), señala que la operacionalización de variables implica descomponer los conceptos de una investigación de manera lógica para hacerlos más entendibles y útiles en el proceso de investigación. Cuando cada variable puede ser medible, evaluada y observada, se convierte en un indicador. (s.p)

a) Variable

- Otorgamiento de garantías personales

b) Dimensión de la variable

1. Procedimiento jurídico administrativo
2. Factores normativos, administrativos e institucionales

c) Indicadores de la variable

- Conocimiento del procedimiento legal.
- Adecuación de la normativa vigente.
- Sensación de protección tras el otorgamiento.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información

La presente investigación, de enfoque cualitativo, empleó técnicas e instrumentos orientados a comprender e interpretar el proceso jurídico-administrativo del otorgamiento de garantías personales, así como las percepciones de los actores directamente involucrados en dicho procedimiento. Las técnicas seleccionadas permitieron obtener información contextualizada, profunda y jurídicamente relevante, en concordancia con los objetivos del estudio.

3.4.1. Técnicas de recolección de información

1. Entrevistas semiestructuradas

En el marco de la recolección de datos cualitativos, la entrevista semiestructurada se presenta como una herramienta esencial para explorar las percepciones y experiencias de los usuarios respecto al proceso de otorgamiento de garantías personales.

Para Suarez (2025), la entrevista semi estructurada radican en una composición de preguntas abiertas y muy específicas sobre el tema de estudio, y otras tantas cerradas, en las que el entrevistador da opciones de contestaciones. (s.p)

2. Análisis documental

El análisis documental se utilizó como técnica complementaria con el propósito de examinar e interpretar documentos normativos, administrativos y doctrinarios vinculados al otorgamiento de garantías personales. Esta técnica permitió contrastar la normativa vigente con su aplicación práctica en la Subprefectura Distrital de San Marcos.

Mediante el análisis de disposiciones legales, resoluciones administrativas, expedientes y otros documentos oficiales, se fortaleció el enfoque jurídico del estudio, contribuyendo a identificar vacíos normativos, debilidades procedimentales y criterios de actuación institucional.

3.4.2. Instrumento de recolección de información

1. Guía de entrevista semiestructurado

El instrumento utilizado para operativizar la técnica de entrevista fue la Guía de Entrevista Semi-Estructurada, diseñada como la hoja de ruta que garantizó la exploración profunda y sistemática de las variables del estudio

Esta guía se estructuró meticulosamente con la finalidad de obtener una comprensión integral de las percepciones de los usuarios respecto al proceso de otorgamiento de garantías personales.

2. Ficha de análisis documental

Como instrumento para la técnica de análisis documental, se emplea la Ficha de Análisis Documental Jurídico, la cual permite registrar de forma ordenada y sistemática la información contenida en los documentos normativos y administrativos relacionados con el otorgamiento de garantías personales.

Este instrumento facilita la identificación de disposiciones legales aplicables, criterios interpretativos, procedimientos administrativos y pronunciamientos institucionales, contribuyendo así al análisis crítico y jurídico del fenómeno estudiado.

3.5. Método de análisis de datos

El análisis de los datos en la presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo–interpretativo, orientado a comprender y explicar el proceso jurídico-administrativo del otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos durante el año 2025, a partir de las percepciones de los actores involucrados y del marco normativo aplicable.

En una primera etapa, la información obtenida mediante las entrevistas semiestructuradas fue transcrita de manera íntegra, respetando el contenido y sentido de las

respuestas de los participantes. Posteriormente, se realizó un proceso de codificación temática, identificando categorías y subcategorías relacionadas con los objetivos específicos de la investigación, tales como procedimiento administrativo, eficacia normativa, actuación institucional y percepción de seguridad ciudadana.

En una segunda etapa, se procedió al análisis documental jurídico, utilizando la ficha de análisis documental para examinar normas legales, disposiciones administrativas, resoluciones y otros documentos relevantes vinculados al otorgamiento de garantías personales. Este análisis permitió identificar el contenido normativo, los criterios legales aplicables y los lineamientos institucionales que regulan dicho procedimiento, así como los vacíos o limitaciones existentes en su aplicación práctica.

Posteriormente, se efectuó un proceso de triangulación de datos, contrastando la información obtenida de las entrevistas con los hallazgos del análisis documental. Esta triangulación permitió verificar la coherencia entre la normativa vigente y su implementación real, fortaleciendo la validez de los resultados y reduciendo posibles sesgos interpretativos.

Finalmente, los datos fueron interpretados mediante el método jurídico-analítico, integrando el análisis normativo con las percepciones empíricas de los participantes. Este enfoque permitió formular conclusiones fundamentadas sobre la eficacia del otorgamiento de garantías personales y su impacto en la percepción de seguridad de los ciudadanos, aportando elementos relevantes para la reflexión doctrinaria y la mejora de la gestión administrativa en el ámbito local.

Ortega C (2023), dice la investigación descriptiva se lleva a cabo de diversas maneras, tales como la investigación bibliográfica, la opinión pública, las pruebas científicas y el metaanálisis.

3.6. Aspectos Éticos

De acuerdo con lo contemplado en el Reglamento de Integridad científica de la Investigación, actualizado por Consejo Universitario con Resolución N° 0495- 2025-CU-ULADECH Católica, de fecha 12 de mayo del 2025, la investigación cumplió con los siguientes principios y lineamientos:

Artículo 4° Principios éticos

En la ULADECH, las actividades de investigación están guiadas por los siguientes principios éticos:

a. Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: Se garantizó que, durante la recolección de información, todos los participantes (Solicitantes de garantía personales) otorgaran previamente su consentimiento informado. Se mantuvo la confidencialidad de sus respuestas de las entrevistas y se resguardaron sus datos personales de las personas.

b. Cuidado del medio ambiente: Este principio no fue aplicable a mi tema de investigación, ya que la investigación no implicó contacto con el entorno de flora o fauna. Sin embargo, se mantuvo el compromiso ético de respeto hacia el cuidado del medio ambiente.

c. Libre participación por propia voluntad: La participación en entrevistas fue completamente voluntaria. Se explicó el objetivo del estudio y se permitió la libre elección de no continuar con la entrevista en cualquier momento, sin consecuencias negativas.

d. Beneficencia, no maleficencia: La investigación promovió beneficios académicos y sociales orientadas a descubrir la percepción de la población del otorgamiento de garantías personales y la efectividad real ante la afectación en la integridad de las personas partícipes de este proceso sin intención de causar algún daño físico, psicológico ni social a los participantes, asegurando un proceso respetuoso y ético.

e. Integridad y honestidad: La investigación se desarrolló con transparencia y objetividad, utilizando las fuentes normativas y testimoniales con rigor académico. No se manipularon ni se distorsionaron los datos obtenidos, garantizando la veracidad y responsabilidad en la presentación de resultados.

f. Justicia: La presentación de datos en esta investigación se realizó siguiendo los principios y lineamientos de la Universidad. La información fue tratada de manera justa, reflejando la diversidad de perspectivas y contribuyendo al debate jurídico y social con imparcialidad.

IV. RESULTADOS

RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

En la Tabla 2 se presentan los resultados del análisis cualitativo de las entrevistas aplicadas a los participantes:

Tabla 2 Resultados de la entrevista

OBJETIVO	DIMENSIÓN	PREGUNTA DE ENTREVISTA	INDICADOR	SÍNTESIS DE RESULTADOS	CATEGORÍA / VALORACIÓN
Objetivo específico 1: Describir el procedimiento jurídico-administrativo aplicado para el otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos durante el año 2025	Procedimiento jurídico-administrativo	1. ¿Cómo describiría el procedimiento para solicitar y otorgar garantías personales?	Conocimiento del procedimiento legal	Los entrevistados describen el procedimiento como accesible, sencillo y rápido, destacando que no requiere abogado. Sin embargo, el personal experto lo considera lento y con múltiples etapas.	Parcialmente adecuado
		2. ¿Los pasos son claros y comprensibles?	Claridad de las etapas del trámite	Predomina la percepción de claridad en los pasos, gracias a la orientación brindada; no obstante, algunos usuarios presentan dificultades con términos legales.	Adecuado

		3. ¿Se cumplen los plazos oportunamente?	Plazos y celeridad administrativa	La mayoría señala que los plazos no se cumplen oportunamente, debido a demoras en notificaciones y carga administrativa.	Inadecuado
		4. ¿Se respeta el debido procedimiento administrativo?	Cumplimiento del marco normativo (D.S. N.º 003-2021-IN)	Se percibe que el procedimiento respeta principios como el derecho de defensa y la imparcialidad; sin embargo, existen limitaciones en su aplicación práctica.	Parcialmente adecuado
Objetivo específico 2: Identificar los factores normativos, administrativos e institucionales que inciden en la eficacia del otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos	Factores normativos, administrativos e institucionales	5. ¿La normativa regula adecuadamente el otorgamiento de garantías?	Adecuación de la normativa vigente	Los participantes consideran que la normativa es adecuada, pero insuficiente en cuanto a sanciones y mecanismos coercitivos.	Medianamente favorable
		6. ¿Qué dificultades influyen en la eficacia?	Coordinación interinstitucional / dificultades administrativas	Se identifican problemas como demora en notificaciones, carga laboral, falta de movilidad y escasa articulación institucional.	Desfavorable

durante el año 2025.		7. ¿La Subprefectura cuenta con recursos suficientes?	Recursos humanos y logísticos disponibles	Se evidencian limitaciones en personal, infraestructura, equipos y logística, afectando la eficiencia del procedimiento.	Desfavorable
		8. ¿Cómo evalúa la capacitación del personal?	Capacitación del personal	La mayoría considera que el personal es competente; sin embargo, se señala falta de actualización constante y especialización.	Medianamente favorable

Fuente: Del autor

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

La entrevista realizada a los 20 ciudadanos quienes solicitaron este recurso permitió describir el procedimiento jurídico-administrativo aplicado para el otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos durante el año 2025.

El procedimiento jurídico-administrativo para otorgar garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos fue percibido por los usuarios como accesible y sencillo, lo que facilitó el acceso a la justicia al no requerirse abogado. Sin embargo, expertos señalaron que las múltiples etapas generaban lentitud. La mayoría consideró que los pasos eran claros gracias a la orientación del personal y los formatos estándar, aunque algunos tuvieron dificultades con términos legales, lo que evidenció que debía mejorarse la comunicación institucional. Los plazos solían incumplirse debido a demoras en notificaciones, exceso de carga y falta de personal, lo que afectó la eficacia preventiva de las garantías personales. Si bien se respetaron principios básicos como defensa e imparcialidad, existieron deficiencias en la aplicación práctica de la normativa, lo que derivó en un cumplimiento parcial del marco legal.

Los factores que influyeron en la eficacia de las garantías personales mostraron una tendencia desfavorable que afectó el procedimiento. La normativa fue considerada general e insuficiente en sanciones por incumplimientos, lo que limitó su eficacia coercitiva. Entre las dificultades normativas y administrativas destacaron retrasos en notificaciones, sobrecarga laboral, falta de movilidad para zonas remotas y poca coordinación interinstitucional, lo que reflejó problemas estructurales. La escasez de recursos humanos y logísticos (personal, tecnología, infraestructura y materiales) redujo la capacidad de respuesta y provocó retrasos. Aunque el personal fue calificado y adecuado en el trato, se requirió capacitación continua y especializada para mejorar el servicio.

En conclusión, el procedimiento destacó por su accesibilidad, pero presentó problemas relevantes de celeridad y aplicación efectiva, así mismo predominaron valoraciones negativas y los factores institucionales limitaron la eficacia del otorgamiento de garantías personales.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL

En la Tabla 3 se presentan los resultados del análisis documental realizado a los principales instrumentos normativos y administrativos relacionados con el otorgamiento de garantías personales, los cuales fueron analizados en función de las dimensiones e indicadores establecidos en la investigación:

Tabla 3 Resultados del análisis documental

OBJETIVO	DIMENSIÓN	DOCUMENTO ANALIZADO	INDICADOR	SÍNTESIS DE RESULTADOS	CATEGORÍA / VALORACIÓN
Objetivo específico 1: Describir el procedimiento jurídico-administrativo aplicado para el otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos durante el año 2025	Procedimiento jurídico-administrativo	Decreto Supremo N° 003-2021-IN	Conocimiento del procedimiento legal	Establece el marco general del procedimiento para el otorgamiento de garantías personales, definiendo competencias y lineamientos básicos.	Adecuado
			Claridad de las etapas del trámite	Define etapas generales del procedimiento; sin embargo, no detalla mecanismos operativos específicos para su ejecución.	Parcialmente adecuado
			Plazos y celeridad administrativa	Establece plazos referenciales, pero no mecanismos de control para su cumplimiento efectivo.	Inadecuado

		Formato Único de Trámite (FUT) – Subprefectura	Acceso a la información del procedimiento	Facilita el acceso al procedimiento mediante un formato estándar; no obstante, su difusión es limitada.	Parcialmente adecuado
Objetivo específico 2: Identificar los factores normativos, administrativos e institucionales que inciden en la eficacia del otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos durante el año 2025.	Factores normativos, administrativos e institucionales	Expedientes administrativos de garantías personales (2025)	Cumplimiento del marco normativo	Se evidencia que el procedimiento se aplica conforme a la norma, aunque con variaciones en la práctica administrativa.	Parcialmente adecuado
		Decreto Supremo N° 003-2021-IN	Adecuación de la normativa vigente	La norma regula de forma general el procedimiento, pero no contempla sanciones específicas ni medidas coercitivas efectivas.	Medianamente favorable
		Informes administrativos internos de la Subprefectura	Coordinación interinstitucional	No se evidencian lineamientos claros de articulación con otras instituciones para garantizar el cumplimiento de las medidas.	Desfavorable
		Registros administrativos (logística y atención)	Recursos humanos y logísticos disponibles	Se observa ausencia de planificación documentada sobre asignación de recursos, evidenciando limitaciones estructurales.	Desfavorable

		Documentos de gestión interna (manuales, directivas)	Capacitación del personal	No se identifican programas formales ni registros sistemáticos de capacitación continua del personal.	Desfavorable
		Expedientes administrativos y reportes de seguimiento	Mecanismos de seguimiento de garantías	No se evidencia un sistema formal de monitoreo y seguimiento posterior al otorgamiento de garantías personales.	Desfavorable

Fuente: Del autor

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL

El análisis documental que se realizó sobre la normativa vigente, los documentos administrativos y los registros institucionales permitió que se identificaran los principales elementos que regularon y condicionaron el otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos durante el año 2025.

La normativa vigente definió formalmente las etapas para otorgar garantías personales, lo que contribuyó a la seguridad jurídica. Sin embargo, no especificó los mecanismos operativos, permitiendo discrecionalidad en su aplicación y haciendo que la claridad dependiera de cada Subprefectura. Los plazos se establecieron de forma general, pero no existieron mecanismos de control efectivos, lo que representó una debilidad dada la urgencia del proceso. El acceso a la información se limitó por falta de estrategias de difusión masiva, lo que restringió el acceso equitativo. El Decreto Supremo N° 003-2021-IN ofreció disposiciones generales adecuadas, aunque presentó vacíos en ejecución y control práctico.

Asimismo, este análisis documental reveló limitaciones normativas, administrativas e institucionales que afectaron la eficacia de las garantías personales. La normativa reguló el procedimiento de forma general, pero no incluyó sanciones ni mecanismos coercitivos ante incumplimientos, lo que redujo su efectividad preventiva. Además, faltaron lineamientos claros para la coordinación interinstitucional, lo que dificultó la ejecución y atención de los casos. No hubo criterios definidos para asignar recursos humanos, logísticos o tecnológicos, mostrando una carencia de planificación estructural. Tampoco existieron disposiciones para la capacitación continua del personal, lo que pudo impactar la calidad del servicio y la aplicación legal.

En conclusión, uno de los hallazgos más relevantes fue la ausencia de mecanismos formales de seguimiento y control de las garantías otorgadas, lo que impidió evaluar su cumplimiento y efectividad en la práctica.

RESULTADOS DE LA TRIANGULACIÓN

La triangulación de resultados permite concluir que, si bien existe coherencia entre la normativa y la percepción de los usuarios respecto a la estructura del procedimiento, persisten deficiencias significativas en su ejecución, especialmente en la celeridad, disponibilidad de recursos y mecanismos de seguimiento, lo que limita la eficacia del otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos

Tabla 4 Triangulación de los resultados

OBJETIVOS	DIMENSIÓN	INDICADOR	RESULTADOS DE ENTREVISTAS	RESULTADOS DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL	CONVERGENCIA / DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
Objetivo específico 1: Describir el procedimiento jurídico-administrativo aplicado para el otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos durante el año 2025	Procedimiento jurídico-administrativo	Conocimiento del procedimiento legal	Los usuarios perciben el procedimiento como accesible, sencillo y fácil de realizar.	La normativa establece claramente el procedimiento y sus etapas generales.	Convergencia	Existe coherencia entre la percepción de los usuarios y la regulación normativa, lo que evidencia un procedimiento formalmente accesible.
		Claridad de las etapas del trámite	La mayoría considera que los pasos son claros, aunque algunos presentan dificultades con términos legales.	La norma define etapas, pero no detalla aspectos operativos.	Convergencia parcial	La claridad percibida depende más de la orientación del personal que de la precisión normativa.
		Plazos y celeridad administrativa	Predomina la percepción de incumplimiento de plazos y demoras.	La normativa no establece mecanismos de control efectivos sobre los plazos.	Convergencia	La deficiencia en la celeridad responde a vacíos normativos y limitaciones administrativas.

		Cumplimiento del marco normativo	Se percibe respeto al debido procedimiento, aunque con limitaciones prácticas.	La normativa regula el procedimiento de manera general, con vacíos en su aplicación.	Convergencia	Existe cumplimiento formal, pero debilidad en la ejecución efectiva del procedimiento.
Objetivo específico 2: Identificar los factores normativos, administrativos e institucionales que inciden en la eficacia del otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos durante el año 2025.	Factores normativos, administrativos e institucionales	Adecuación de la normativa vigente	Se considera adecuada, pero insuficiente en sanciones.	La norma carece de medidas coercitivas específicas.	Convergencia	La normativa presenta limitaciones estructurales que afectan su eficacia.
		Dificultades administrativas e institucionales	Se identifican problemas como demora en notificaciones, carga laboral y falta de movilidad.	No existen lineamientos claros de coordinación ni regulación operativa detallada.	Convergencia	Las dificultades prácticas están vinculadas a debilidades estructurales del sistema.
		Recursos humanos y logísticos	Se percibe falta de personal, equipos e infraestructura.	No se establecen criterios claros sobre asignación de recursos.	Convergencia	La insuficiencia de recursos es un problema estructural no regulado adecuadamente.
		Capacitación del personal	Se percibe adecuada, pero con necesidad de actualización.	No existen disposiciones normativas sobre capacitación continua.	Convergencia parcial	La capacitación depende de la práctica institucional más que de una política formal.
		Seguimiento de garantías	Se percibe ausencia de control efectivo posterior.	No se evidencian mecanismos formales de seguimiento.	Convergencia	Existe una debilidad crítica en el control y eficacia de las garantías otorgadas.

Fuente: Del autor

INTERPRETACIÓN DE LA TRIANGULACIÓN

La triangulación de resultados permitió contrastar la información obtenida por entrevistas y análisis documental, mostrando coincidencias importantes que reforzaron la validez de los hallazgos.

En la dimensión del procedimiento jurídico-administrativo, se encontró que existió una convergencia general entre la percepción de los usuarios y la normativa vigente; ambos consideraron que el proceso fue accesible y contó con una estructura formal definida. Sin embargo, dicha coincidencia se dio solo en el ámbito normativo, ya que en la práctica se presentaron deficiencias en la ejecución. En cuanto a la claridad del procedimiento, se observó una convergencia parcial, pues los usuarios percibieron claridad en los pasos gracias a la orientación del personal, no tanto por la norma, lo que evidenció una dependencia de factores humanos. Sobre los plazos, la triangulación mostró una convergencia crítica, ya que tanto entrevistados como documentos señalaron deficiencias en la celeridad del procedimiento debido a la ausencia de mecanismos normativos y limitaciones administrativas. Respecto al cumplimiento del debido procedimiento, se evidenció que hubo un cumplimiento formal de la normativa, pero con debilidades en la aplicación práctica, lo que limitó su efectividad.

Por otro lado, respecto a los factores normativos, administrativos e institucionales, se presentó una alta convergencia negativa: tanto entrevistas como documentos destacaron la insuficiencia normativa en aspectos coercitivos, limitaciones de recursos institucionales y falta de mecanismos de seguimiento. Además, se identificó que las principales dificultades no derivaron solo de la normativa, sino de problemas estructurales del sistema administrativo, como la escasez de personal, logística limitada y poca articulación interinstitucional.

Finalmente, se consideró relevante que la triangulación coincidió en la ausencia de mecanismos de seguimiento y control, lo cual constituyó una debilidad crítica que afectó la eficacia en el otorgamiento de garantías personales.

V. DISCUSIÓN

1. De acuerdo con el objetivo general, **se logró** analizar el otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos, durante el año 2025. Los resultados obtenidos a partir de la entrevista aplicada (tabla 2) y el análisis documental (tabla 3) evidencian que el procedimiento es percibido por los usuarios como accesible y comprensible, lo cual refleja que, desde una perspectiva formal, el mecanismo cumple con su finalidad de permitir a los ciudadanos solicitar protección de manera sencilla y sin mayores barreras administrativas. Sin embargo, esta percepción positiva contrasta con las limitaciones identificadas en el cumplimiento de los plazos establecidos y en la ejecución práctica de las medidas otorgadas, lo que pone en evidencia una brecha entre la regulación normativa y su aplicación real. En cuanto al análisis integral de los resultados (tabla 4), se identificó que, si bien existe un marco normativo que regula el otorgamiento de garantías personales, su aplicación no siempre resulta eficaz debido a factores administrativos e institucionales, tales como la falta de seguimiento de los casos, la limitada capacidad operativa de la entidad y la ausencia de mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de las medidas dispuestas. Esta situación evidencia que la existencia de la norma no garantiza por sí misma la protección efectiva de los derechos, sino que depende de su adecuada implementación en la práctica. **Datos que son comparados** con lo encontrado por Molina (2022), quien realizó un trabajo de investigación relacionado con las garantías personales, concluyendo que estas presentan limitaciones en su eficacia debido a la falta de seguimiento y coordinación institucional, lo cual coincide con lo evidenciado en el presente estudio. **Con estos resultados se afirma que** el otorgamiento de garantías personales cuenta con sustento normativo; sin embargo, presenta limitaciones en su eficacia práctica, lo que restringe su función protectora de los derechos fundamentales, evidenciándose la necesidad de fortalecer los mecanismos de ejecución, supervisión y articulación institucional para garantizar una protección real y oportuna. Asimismo, guarda relación con lo señalado por Gómez (2020), quien concluye que las medidas de protección no solo deben existir formalmente, sino que deben ser efectivas en su aplicación práctica, asegurando resultados concretos en la protección de las personas.

2. De acuerdo con el primer objetivo específico, se logró describir el procedimiento jurídico-administrativo aplicado para el otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos. A partir de los resultados obtenidos mediante la triangulación (tabla 4) entre las entrevistas (tabla 2) y el análisis documental (tabla 3), se evidenció que el procedimiento se encuentra formalmente regulado por el Decreto Supremo N° 003-2021-IN, el cual establece las etapas, requisitos y lineamientos generales para su desarrollo, lo que permite dotar de legalidad y orden al proceso administrativo. No obstante, si bien desde la entrevista se percibe que el procedimiento es claro y accesible, el análisis documental permitió identificar debilidades en su desarrollo práctico, especialmente en el cumplimiento de los plazos establecidos, la falta de uniformidad en la tramitación de los casos y la ausencia de una adecuada sistematización de la información. Estas deficiencias reflejan que, aunque el procedimiento está correctamente diseñado desde el punto de vista normativo, su ejecución presenta limitaciones que afectan su eficiencia y, en consecuencia, su finalidad protectora. Datos que son comparados con lo encontrado por Molina (2022), quien concluye que las medidas de protección personal, pese a estar reguladas normativamente, presentan una eficacia limitada debido a deficiencias en su implementación, especialmente en el seguimiento y cumplimiento de las medidas, lo cual coincide con los hallazgos del presente estudio. Con estos resultados se afirma que el procedimiento jurídico-administrativo cumple formalmente su función; sin embargo, presenta deficiencias operativas que afectan su eficacia en la práctica. Asimismo, coincide con lo señalado por la Defensoría del Pueblo (2022), que indica que estos procedimientos deben ser oportunos, eficaces y ejecutados dentro de plazos razonables para cumplir su finalidad preventiva y evitar situaciones de riesgo. Por tanto, se evidencia que el procedimiento en la Subprefectura Distrital de San Marcos presenta un carácter formalmente adecuado, pero operativamente deficiente, lo que restringe su eficacia real en la protección de los derechos de los ciudadanos y pone en evidencia la necesidad de mejorar su gestión administrativa.

3. De acuerdo con el segundo objetivo específico, se logró identificar los factores normativos, administrativos e institucionales que inciden en la eficacia del otorgamiento de garantías personales. A partir de los resultados obtenidos mediante la triangulación (tabla 4), los resultados de la entrevista (tabla 2) evidencian que existen limitaciones relacionadas con la falta de recursos, la insuficiente capacitación del personal encargado del procedimiento y la débil coordinación interinstitucional, factores que dificultan una adecuada atención y seguimiento de los casos. En cuanto al análisis documental (tabla 3), se determinó que la normativa vigente, si bien establece lineamientos generales, resulta en algunos aspectos insuficiente o poco precisa, lo que genera vacíos que dificultan su adecuada aplicación en situaciones concretas. Esta combinación de factores evidencia que la problemática no se limita al ámbito normativo, sino que involucra aspectos estructurales de la gestión pública que afectan directamente la eficacia del procedimiento. Datos que son comparados con lo encontrado por Vara (2025), quien concluye que la implementación del Decreto Supremo N° 003-2021-IN requiere el fortalecimiento de la capacitación del personal, la mejora de los mecanismos de control y una mayor articulación institucional para garantizar la eficacia de las garantías personales, lo cual coincide plenamente con los hallazgos del presente estudio. Con estos resultados se afirma que los factores institucionales y administrativos constituyen elementos determinantes en la efectividad del procedimiento, más allá de la existencia de la normativa. Asimismo, coincide con lo señalado por Alexy (2021), quien sostiene que los derechos fundamentales requieren garantías efectivas, señalando que su protección debe ser real y no limitarse únicamente a un reconocimiento formal dentro del ordenamiento jurídico. Por tanto, se demuestra que las limitaciones en recursos, coordinación y seguimiento configuran un escenario desfavorable para la eficacia del otorgamiento de garantías personales, evidenciando la necesidad de implementar mejoras estructurales que permitan garantizar una protección efectiva de los derechos fundamentales..

VI. CONCLUSIONES

Se logró analizar el otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos durante el año 2025, determinándose que dicho procedimiento cuenta con un sustento normativo y es percibido como accesible por los usuarios; sin embargo, presenta limitaciones en su eficacia práctica, especialmente en el cumplimiento de plazos y en la ejecución de las medidas de protección. Siendo lo más importante en el trabajo, la aplicación del marco normativo vigente, en especial el Decreto Supremo N° 003-2021-IN, así como el análisis conjunto de la información obtenida mediante entrevistas y revisión documental, porque estos instrumentos permitieron comprender el funcionamiento del procedimiento y evaluar su aplicación en la realidad. Lo que ha contribuido para determinar la eficacia del otorgamiento de garantías personales fue la triangulación de resultados, ya que permitió contrastar la percepción de los usuarios con la evidencia documental, identificando las principales limitaciones en su ejecución y seguimiento. Asimismo, siendo lo más difícil fue evidenciar la eficacia real del procedimiento en la práctica, debido a la limitada información sistematizada y a la falta de mecanismos de seguimiento de las medidas otorgadas, lo que dificultó determinar el impacto real de estas en la protección de los derechos fundamentales.

Se logró describir el procedimiento jurídico-administrativo aplicado para el otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos, identificándose que este se encuentra formalmente regulado por el Decreto Supremo N° 003-2021-IN, el cual establece las etapas y lineamientos para su desarrollo; sin embargo, en su aplicación práctica presenta deficiencias relacionadas con el cumplimiento de plazos y la sistematización de los casos. Siendo lo más importante en el trabajo, el análisis del procedimiento desde una perspectiva normativa y práctica, porque permitió identificar las etapas del proceso y contrastarlas con su ejecución real dentro de la entidad, evidenciando las diferencias entre lo establecido por la norma y su aplicación. Lo que ha contribuido para describir el procedimiento fue la revisión documental de los expedientes y la información institucional, ya que permitió observar el desarrollo de cada etapa del proceso y verificar su cumplimiento conforme a la normativa vigente. Asimismo, siendo lo más difícil fue identificar la uniformidad en la aplicación del procedimiento, debido a la existencia de vacíos en el registro de información y a la falta de sistematización de los casos, lo que dificultó realizar un seguimiento detallado de cada actuación administrativa.

Se logró identificar los factores normativos, administrativos e institucionales que inciden en la eficacia del otorgamiento de garantías personales, determinándose que estos factores limitan su correcta aplicación, especialmente en lo relacionado con la falta de recursos, la capacitación del personal y la coordinación interinstitucional. Siendo lo más importante en el trabajo, el análisis integral de los factores que intervienen en el procedimiento, porque permitió comprender que la eficacia de las garantías personales no depende únicamente de la norma, sino también de las condiciones institucionales en las que se aplican. Lo que ha contribuido para identificar dichos factores fue la triangulación de la información obtenida mediante entrevistas y análisis documental, lo que permitió reconocer las principales debilidades del sistema y su impacto en la eficacia del procedimiento. Asimismo, siendo lo más difícil fue determinar el grado de incidencia de cada factor en la eficacia del otorgamiento de garantías personales, debido a la complejidad del entorno institucional y a la interacción de múltiples variables que afectan la aplicación de la norma en la práctica.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Ministerio del Interior, en coordinación con las Subprefecturas a nivel nacional, implementar la modificación y fortalecimiento del Decreto Supremo N° 003-2021-IN, incorporando disposiciones específicas que establezcan plazos perentorios de cumplimiento obligatorio, así como mecanismos coercitivos y sanciones efectivas frente al incumplimiento de las garantías personales otorgadas. Esta medida permitirá reducir los vacíos normativos identificados y garantizar una mayor eficacia del procedimiento, asegurando que las garantías personales cumplan con su finalidad preventiva de protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Se recomienda a la Subprefectura Distrital de San Marcos, en articulación con el Ministerio del Interior y otras entidades competentes, implementar un sistema integral de gestión y seguimiento de garantías personales, que incluya la asignación de recursos humanos especializados, la mejora de la infraestructura y logística institucional, así como el desarrollo de herramientas digitales para el registro, monitoreo y control de los casos. Asimismo, se sugiere fortalecer la capacitación continua del personal, orientada a la correcta aplicación de la normativa y a la atención eficiente de los usuarios. Estas acciones contribuirán a optimizar la gestión administrativa, mejorar la celeridad del procedimiento y garantizar un seguimiento efectivo de las medidas adoptadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alexy, R. (2021). Teoría de los derechos fundamentales (3.^a ed.). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Ayala, M. (2022). Paradigma interpretativo. Lifeder. <https://www.lifeder.com/paradigma-interpretativo-investigacion/>
- Carbonell, M. (2022). Derechos fundamentales y garantías constitucionales. Tirant lo Blanch.
- Coca Guzmán, S.J. (2020). Derechos de las personas en el Código Civil peruano. Primera parte. LP.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Derecho a la vida e integridad personal. Corte IDH.
- Decreto supremo 003-2021-IN. Disposiciones para los procedimientos administrativos de garantías personales e inherentes al orden público.
- Defensoría del Pueblo. (2022). Mecanismos administrativos de protección de derechos fundamentales y seguridad ciudadana (Informe Defensorial). Lima, Perú
- DGIN-MININTER (2021). Otorgamiento de Garantías personales. Decreto Supremo N°003-2021-IN. Dirección General de Gobierno Interior| Dirección de Autorizaciones especiales y garantías DGIN-MININTER. [Diapositivas]
- Espinoza Cuya, Z. J. (2022). Las garantías personales en la prevención de la violencia contra la mujer, Subprefectura del distrito de Villa El Salvador 2018-2019. [Tesis para optar por el título de Abogada – Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Autónoma. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1833>
- Ferrajoli, L. (2021). Derechos y garantías: La ley del más débil (2.^a ed.). Trotta.
- Garcés, F. (2016). Confianza institucional y democracia: El rol de la percepción en la legitimidad política. FLACSO Sede Ecuador. <https://www.google.com/search?q=https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/confianza-institucional>
- García Toma, V. (2018). La dignidad humana y los derechos fundamentales. Derecho & Sociedad, (51), 13-31.
- Gómez Muñoz, A. (2020). Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín. Revista Ratio Juris, 15(31), 569-592. Repositorio UNAULA. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8062206>

- Jara, V. (2020). Descentralización y función política en las subprefecturas. *Revista Iberoamericana de Gobernanza Local*, 4(2), 79-95.
- Juárez, M. (2025). Muestreo por Probabilidad conveniencia. <https://www.probabilidadyestadistica.net/muestreo-por-conveniencia/>
- Landa, A. (2018). Derecho administrativo y procedimientos de protección. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo>
- Lazaro Arandía, L & Saavedra Milla, S. (2020). Eficacia de las medidas de protección a la mujer en el marco de la Ley 30364, provincia de Huaraz – Ancash. [Tesis para optar por el título de Abogada – Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/47803>
- Mejía, E. M. (2005). Técnicas e instrumentos de investigación. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ministerio del Interior. (2021). Decreto Supremo N.º 003-2021-IN que regula los procedimientos administrativos de garantías personales. *Diario Oficial El Peruano*.
- Molina Guillen, A. (2022). Eficacia de las medidas de protección personal en los casos de violencia familiar otorgados por la subprefectura distrital de Tambopata, periodo 2020-2022. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/5706>
- ONU. (2021). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org>
- Orellana, F. (2017). Manual de gestión pública por resultados. Editorial Gestión. <https://www.google.com/search?q=https://repositorio.gestionpublica.edu.pe/manual-gestion-publica>
- Ortega, C. (2023). Unidad de análisis: Definición, tipos y ejemplos. *QuestionPro*. <https://www.questionpro.com/blog/es/unidad-de-analisis/>
- Flores Ordoñez, M. S., Zamora Vázquez, A. F., & Quevedo Quinteros, M. R. (2022). Análisis de la continuidad de las medidas de protección, frente a la ratificación de inocencia en las sentencias de violencia intrafamiliar en el Cantón Cuenca. *Polo del Conocimiento*, 7(5), 1386–1409. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i5.4035>
- Paredes Chiluisa, T. G., López Paredes, G. E., & Cáceres Sánchez, N. N. (2023). Violencia intrafamiliar y medidas de protección dictadas en favor de niños y niñas mediante procesos administrativos en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 13534–13548. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.4342

- Peña Bohórquez, J. (2019). Investigación socio jurídica. Artículo Vol.1 Núm. 2. <https://doi.org/10.22490/26655489.3300>
- Pérez, A. (2022). La Gestión de Otorgamiento de Garantías Personales en la Subprefectura Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo-año 2021.
- Pérez, L. (2014). Los derechos fundamentales y la seguridad ciudadana. Editorial Tecnos.<https://www.google.com/search?q=https://www.tecnos.es/derechos-fundamentales>
- Pichilingue Paredes, V. S. (2020) “El debido procedimiento y su influencia en el otorgamiento de Garantías Personales de la Subprefectura provincial de Lima, 2018”. [Tesis para optar por el título de Abogada – Universidad Norbert Wiener]. Repositorio Uwiener. <https://hdl.handle.net/20.500.13053/4379>
- Rodríguez Chulef, D. (2022). Ineficacia de la aplicación de las garantías personales otorgada por las subprefecturas y su afectación a los derechos de los ciudadanos del distrito de Cerro Colorado 2021. [Tesis para optar por el título de Abogado – Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/105116>
- Rodríguez, D. (2024). Operacionalización de variables. Lifeder. <https://www.lifeder.com/operacionalizacion-de-variables/>
- Talledo Hurtado, N. M. (2023). Influencia de las garantías personales y su satisfacción en los usuarios de violencia familiar en la subprefectura provincial Piura, 2022.
- Valle Taiman, A. (2022). La Investigación Descriptiva con Enfoque Cualitativo en Educación.
- Vara Tordocillo, C. (2025), Factores en el decreto supremo N°003-2021- in, para el otorgamiento de las garantías personales en la subprefectura provincial de Huánuco – 2021. [Tesis para optar por el título de Abogada – Universidad de Huanuco]. Repositorio UDH. <https://repositorio.udh.edu.pe/20.500.14257/6447>
- Vélez López, L. M. (2024). La boleta de auxilio como garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 6(2).
- Zapata, F. (2022). Población y muestra. Lifeder. <https://www.lifeder.com/poblacion-muestra/>

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de Consistencia Lógica

TITULO: Análisis del otorgamiento de garantías personales en la subprefectura distrital de San Marcos, provincia de Huari 2025.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
Problema general: ¿Cómo se desarrolla el otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos, provincia de Huari, durante el año 2025?	Objetivo general: Analizar el otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos, provincia de Huari, durante el año 2025. Objetivos específicos: 1. Describir el procedimiento jurídico-administrativo aplicado para el otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos durante el año 2025 2. Identificar los factores normativos, administrativos e institucionales que inciden en la eficacia del otorgamiento de garantías personales en la	General El otorgamiento de garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos, provincia de Huari, durante el año 2025, no resulta plenamente eficaz para la protección del derecho a la seguridad personal, debido a deficiencias normativas, administrativas e institucionales.	Variable: Otorgamiento de garantías personales. Dimensiones: 1.Procedimiento jurídico-administrativo 2.Factores normativos, administrativos e institucionales	Tipo de Inv.: Cualitativo Nivel de inv.: Descriptivo Diseño de inv.: Socio juridico Técnica: • Entrevista • Análisis documental Instrumento: Guia de entrevista Ficha de análisis documental Población: 50 ciudadanos que tramitaron garantías personales en la

	Subprefectura Distrital de San Marcos durante el año 2025.			Subprefectura Distrital de San Marcos. Muestra: 20 ciudadanos solicitantes de garantías personales.
--	--	--	--	--

Matriz de operacionalización de la variable

VARIABLE	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	CATEGORÍAS O VALORACIÓN
Otorgamiento de garantías personales	Se analizará a partir de la descripción del procedimiento aplicado, la identificación de factores normativos, administrativos e institucionales que inciden en su eficacia y la percepción de seguridad de los ciudadanos beneficiarios.	1. Procedimiento jurídico-administrativo	- Conocimiento del procedimiento legal. - Claridad de las etapas del trámite. - Plazos y celeridad administrativa. - Acceso a la información del procedimiento. - Cumplimiento del marco normativo (D.S. N.° 003-2021-IN).	Cualitativa - ordinal	Adecuado / Parcialmente adecuado / Inadecuado
		2. Factores normativos, administrativos e institucionales	- Adecuación de la normativa vigente. - Capacitación del personal de la Subprefectura. - Recursos humanos y logísticos disponibles. - Coordinación interinstitucional. - Mecanismos de seguimiento de las garantías otorgadas.	Cualitativa - ordinal	Favorable / Medianamente favorable / Desfavorable

Anexo 02. Instrumento de recolección de información

1. Guia de entrevista semiestructurada



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis del otorgamiento de garantías personales en la subprefectura distrital de San Marcos, provincia de Huari 2025.

Datos generales del entrevistado:

Cargo o condición:

Lugar: _____ **Fecha:** _____

DIMENSIÓN 1: Procedimiento jurídico-administrativo

- 1. Desde su experiencia, ¿cómo describiría el procedimiento que se sigue para solicitar y otorgar garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos?**

- 2. ¿Considera que los pasos del procedimiento administrativo están claramente definidos y son comprensibles para los ciudadanos solicitantes?**

- 3. ¿Cree usted que los plazos establecidos para el otorgamiento de garantías personales se cumplen de manera oportuna?**

4. En su opinión, ¿el procedimiento aplicado respeta los principios del debido procedimiento administrativo?

DIMENSIÓN 2: Factores normativos, administrativos e institucionales

5. ¿Considera que la normativa vigente regula de manera adecuada el otorgamiento de garantías personales?

6. Desde su perspectiva, ¿qué dificultades normativas o administrativas influyen en la eficacia del otorgamiento de garantías personales?

7. ¿Cree usted que la Subprefectura cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para gestionar adecuadamente las solicitudes de garantías personales?

8. ¿Cómo evalúa la capacitación del personal encargado del otorgamiento de garantías personales?

2. Ficha de Análisis documental



FICHA DE ANALIS DOCUMENTAL

Título: Análisis del otorgamiento de garantías personales en la subprefectura distrital de San Marcos, provincia de Huari 2025.

Nombre del documento	Tipo de documento	Contenido respecto a la variable (Otorgamiento de garantías personales)	Dimensión a la que corresponde	Observaciones
Resolución Subprefectural N° 0214-2025-IN-VOI-DGIN/PREF-ANC/SP-HRI/SD-SM	Resolución administrativa	Dispone el otorgamiento de garantías personales a favor del solicitante, estableciendo medidas preventivas frente a posibles actos de amenaza o perturbación, en concordancia con la normativa vigente del Ministerio del Interior.	Procedimiento administrativo y protección preventiva	Evidencia la actuación formal de la autoridad política y permite analizar la razonabilidad, motivación y oportunidad de la medida adoptada.
Constitución Política del Perú (art. 2, inc. 24 y art. 44)	Norma constitucional	Reconoce el derecho fundamental a la seguridad personal y establece como deber del Estado garantizar el orden interno y la protección de los derechos humanos.	Marco normativo y reconocimiento del derecho	Constituye el fundamento jurídico superior del otorgamiento de garantías personales.
Decreto Supremo N.° 004-2019-IN – Reglamento del otorgamiento de garantías personales	Norma reglamentaria	Regula el procedimiento, requisitos, plazos y competencias de las autoridades políticas para el otorgamiento de garantías personales.	Procedimiento administrativo	Permite contrastar si la resolución analizada cumple con el procedimiento legal establecido.

Directiva del Ministerio del Interior sobre garantías personales	Directiva administrativa	Precisa criterios técnicos y administrativos para la evaluación de solicitudes de garantías personales y la emisión de resoluciones.	Criterios de aplicación y evaluación	Aporta parámetros para analizar la uniformidad y coherencia de las decisiones subprefecturales.
Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General	Norma legal	Establece los principios de legalidad, debido procedimiento, motivación y razonabilidad aplicables al otorgamiento de garantías personales.	Principios del procedimiento administrativo	Permite evaluar el respeto al debido procedimiento administrativo en la resolución subprefectural.
Informe policial adjunto al expediente	Documento técnico-administrativo	Contiene la evaluación policial sobre la existencia de riesgo o amenaza que sustenta la solicitud de garantías personales.	Evaluación del riesgo y sustento fáctico	Es un elemento clave para analizar la objetividad y suficiencia del sustento probatorio.
Solicitud de garantías personales del administrado	Documento administrativo	Expone los hechos, circunstancias y motivos que originan el pedido de garantías personales ante la autoridad competente.	Acceso a la protección administrativa	Permite analizar la claridad, pertinencia y coherencia de los hechos alegados por el solicitante.

Anexo 04. Validación de instrumentos

Especialista 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister / Doctor: *Angeles Romina Rondán Guerrero*
Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

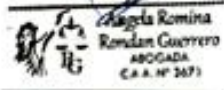
Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: **Oncoy Pineda José Alberto**, egresado del programa académico de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos. Mi proyecto se titula: **Análisis del otorgamiento de garantías personales en la subprefectura distrital de San Marcos, provincia de Huari 2025.**

y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,

Firma

Rushida 26/02/2026
12:44




Ficha de identificación del Experto para proceso de validación

Nombre y Apellidos: *Angela Romina Rondán Guerrero.*

Nº DNI/CE: *71896929*

Edad: *30*

Teléfono/celular: *932123948*

Email: *rgselegal@gmail.com*

Título profesional: *Abogada.*

Grado académico: *Maestría* ☒

Doctorado ☐

Especialidad: *Gestión Pública.*

Institución que labora: *Consultorio Jurídico RG Selegal*

Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

Título: *Análisis del otorgamiento de garantías personales en la subprefectura distrital de San Marcos, provincia de Huari 2025*

Autor: *Oncoy Pineda José Alberto*

Programa académico: *Derecho*



Angela Romina
Rondán Guerrero
ABOGADA
C.A.A. N° 2471

Firma



Huella

Ficha de validación de experto del instrumento de investigación

FICHA DE VALIDACIÓN									
Título: Análisis del otorgamiento de garantías personales en la subprefectura distrital de San Marcos, provincia de Huari 2025.									
Variable: Eficacia constitucional del derecho fundamental a la libre expresión									
Dimensión 1: Procedimiento jurídico-administrativo		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones	
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple		
1	Desde su experiencia, ¿cómo describiría el procedimiento que se sigue para solicitar y otorgar garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos?	X		X		X			
2	¿Considera que los pasos del procedimiento administrativo están claramente definidos y son comprensibles para los ciudadanos solicitantes?	X		X		X			
3	¿Cree usted que los plazos establecidos para el otorgamiento de garantías personales se cumplen de manera oportuna?	X		X		X			
4	En su opinión, ¿el procedimiento aplicado respeta los principios del debido procedimiento administrativo?	X		X		X			
Dimensión 2: Factores normativos, administrativos e institucionales									
5	¿Considera que la normativa vigente regula de manera adecuada el otorgamiento de garantías personales?	X		X		X			
6	Desde su perspectiva, ¿qué dificultades normativas o administrativas influyen en la eficacia del otorgamiento de garantías personales?	X		X		X			

7	¿Cree usted que la Subprefectura cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para gestionar adecuadamente las solicitudes de garantías personales?	X		X			X		
8	¿Cómo evalúa la capacitación del personal encargado del otorgamiento de garantías personales?	X		X			X		

Recomendaciones:.....Ninguna.....Rt: el momento.....

.....

Opinión de experto: Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombre y Apellidos del experto: Dr/Mg Angela Domina Rondon Guerrero DNI: 71896929


 Angela Domina
 Rondon Guerrero
 ABOGADA
 C.A.A. N° 3571

 Firma

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magíster / Doctor: *Vicente Alfonso Díaz Vela*

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: **Oncoy Pineda José Alberto**, egresado del programa académico de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos. Mi proyecto se titula: **Análisis del otorgamiento de garantías personales en la subprefectura distrital de San Marcos, provincia de Huari 2025.**

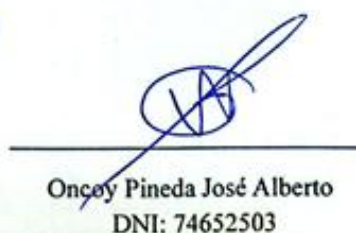
y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,


VICENTE ALFONSO DIAZ VELA
ABOGADO
C.A.L. N° 11411
Firma


Oncoy Pineda José Alberto
DNI: 74652503

Ficha de identificación del Experto para proceso de validación

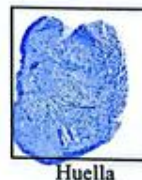
Nombre y Apellidos: *Vicente Alfonso Díaz Vela*
N° DNI/CE: *32645233* Edad: *71 años*
Teléfono/celular: *976815821* Email: *aldiaz26@hotmail.com*

Título profesional: *Abogado*
Grado académico: Maestría ☐ Doctorado ☐
Especialidad: *Penal y Administrativo*
Institución que labora: *Abogado Independiente*

Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

Título: *Análisis del otorgamiento de garantías personales en la subprefectura distrital de San Marcos, provincia de Huari 2025*
Autor: *Oncoy Pineda José Alberto*
Programa académico: *Derecho*


VICENTE ALFONSO DIAZ VELA
ABOGADO
C.A.L. N° 11413
Firma



Ficha de validación de experto del instrumento de investigación

FICHA DE VALIDACIÓN								
Título: Análisis del otorgamiento de garantías personales en la subprefectura distrital de San Marcos, provincia de Huari 2025.								
Variable: Eficacia constitucional del derecho fundamental a la libre expresión								
Dimensión 1: Procedimiento jurídico-administrativo		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
1	Desde su experiencia, ¿cómo describiría el procedimiento que se sigue para solicitar y otorgar garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos?	X		X		X		
2	¿Considera que los pasos del procedimiento administrativo están claramente definidos y son comprensibles para los ciudadanos solicitantes?	X		X		X		
3	¿Cree usted que los plazos establecidos para el otorgamiento de garantías personales se cumplen de manera oportuna?	X		X		X		
4	En su opinión, ¿el procedimiento aplicado respeta los principios del debido procedimiento administrativo?	X		X		X		
Dimensión 2: Factores normativos, administrativos e institucionales								
5	¿Considera que la normativa vigente regula de manera adecuada el otorgamiento de garantías personales?	X		X		X		
6	Desde su perspectiva, ¿qué dificultades normativas o administrativas influyen en la eficacia del otorgamiento de garantías personales?	X		X		X		

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magíster / Doctor: Ricardo Sánchez Espinoza

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: **Oncoy Pineda José Alberto**, egresado del programa académico de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos. Mi proyecto se titula: **Análisis del otorgamiento de garantías personales en la subprefectura distrital de San Marcos, provincia de Huari 2025.**

y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,


Firma
Recibido
29/02/2026
72:53


Oncoy Pineda José Alberto
DNI: 74652503

Ficha de identificación del Experto para proceso de validación

Nombre y Apellidos: Ricardo Sánchez Espinoza

N° DNI/CE: 31653214

Edad: 56

Teléfono/celular: 928392755

Email: robinsonespinoza1013@gmail.com

Título profesional: Abogado

Grado académico: Maestría ☐ Doctorado ☒

Especialidad: Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Institución que labora: UNASAM

Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

Título: Análisis del otorgamiento de garantías personales en la subprefectura distrital de San Marcos, provincia de Huari 2025

Autor: Oncoy Pineda José Alberto

Programa académico: Derecho



Firma



Huella

Ficha de validación de experto del instrumento de investigación

FICHA DE VALIDACIÓN									
Título: Análisis del otorgamiento de garantías personales en la subprefectura distrital de San Marcos, provincia de Huarí 2025.									
Variable: Eficacia constitucional del derecho fundamental a la libre expresión									
Dimensión 1: Procedimiento jurídico-administrativo		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones	
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple		
1	Desde su experiencia, ¿cómo describiría el procedimiento que se sigue para solicitar y otorgar garantías personales en la Subprefectura Distrital de San Marcos?	X		X		X			
2	¿Considera que los pasos del procedimiento administrativo están claramente definidos y son comprensibles para los ciudadanos solicitantes?	X		X		X			
3	¿Cree usted que los plazos establecidos para el otorgamiento de garantías personales se cumplen de manera oportuna?	X		X		X			
4	En su opinión, ¿el procedimiento aplicado respeta los principios del debido procedimiento administrativo?	X		X		X			
Dimensión 2: Factores normativos, administrativos e institucionales									
5	¿Considera que la normativa vigente regula de manera adecuada el otorgamiento de garantías personales?	X		X		X			
6	Desde su perspectiva, ¿qué dificultades normativas o administrativas influyen en la eficacia del otorgamiento de garantías personales?	X		X		X			

Anexo 04. Consentimiento informado para entrevistas

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTAS

Estimado/a participante.

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación en Ciencias Sociales, conducida por Oncoy Pineda José Alberto que es parte de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote La investigación denominada: Análisis del otorgamiento de garantías personales en la subprefectura distrital de San Marcos, provincia de Huari 2025. La entrevista durará aproximadamente 30 minutos y todo lo que usted diga será tratado de manera confidencial

- La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación
- Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado; así como dejar de responder alguna interrogante que le incomode. Si tiene alguna pregunta sobre la investigación, puede hacerla en el momento que mejor le parezca
- Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados obtenidos, puede comunicarse al siguiente correo electrónico:

1206192034@uladech.pe o al número 987654321 así como con el Comité de ética de la investigación de la universidad, al correo electrónico ciei@uladech.edu.pe

Complete la siguiente información en caso desee participar: Nombre completo:

Complete la siguiente información en caso desee participar:

Nombre completo:	
Firma del participante:	
Firma del investigador:	
Fecha:	

Anexo 05. Declaración jurada de integridad científica y conflicto de interés

Yo, Oncoy Pineda José Alberto, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°74652503, con domicilio en Prolongación Mariscal Toribio Luzuriaga 1118, Huaraz, Huaraz, Áncash, en mi condición de Autor vinculado al proyecto de investigación titulado: **Análisis del otorgamiento de garantías personales en la subprefectura distrital de San Marcos, provincia de Huari 2025.**

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

I. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD CIENTIFICA

1. Que el proyecto de investigación presentado ha sido elaborado respetando los principios de honestidad, veracidad, rigor metodológico, transparencia y responsabilidad científica, conforme al Reglamento de Integridad Científica de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
2. Que los datos, resultados, fuentes bibliográficas, instrumentos y procedimientos metodológicos declarados en el proyecto son auténticos y verificables, y no han sido fabricados, falsificados ni manipulados.
3. Que me comprometo a ejecutar la investigación conforme a lo aprobado por el Comité de Ética de la Investigación (CEI), absteniéndome de realizar modificaciones sustanciales sin la autorización previa correspondiente.
4. Que respeto y respetaré los derechos de autor, la propiedad intelectual y las normas de citación académica vigentes, evitando toda forma de plagio, autoplagio o apropiación indebida.
5. Que conozco que cualquier infracción a los principios de integridad científica será evaluada conforme al Reglamento de Integridad Científica y demás normativa institucional aplicable.

II. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES

6. Que declaro haber evaluado la existencia de conflictos de interés reales, potenciales o aparentes que pudieran influir en el diseño, ejecución, análisis o difusión de los resultados de la investigación.
7. En relación con el proyecto de investigación señalado:
NO PRESENTO conflictos de interés. (X)
SÍ PRESENTO conflictos de interés, los cuales describo a continuación:

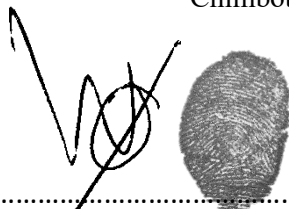
..... (indicar la naturaleza del conflicto: económico, laboral, institucional, académico, personal u otro)

8. Que me comprometo a informar oportunamente al Comité de Ética de la Investigación cualquier situación sobreviniente que pudiera constituir un conflicto de interés durante el desarrollo de la investigación.

III. DECLARACIÓN FINAL

9. Que la información consignada en la presente declaración jurada es verdadera, completa y fidedigna, y que soy consciente de las responsabilidades administrativas, académicas y legales que se derivan de una declaración falsa u omisión deliberada.
10. Que autorizo al Comité de Ética de la Investigación y a las instancias competentes de la universidad a verificar la información declarada, en el marco de sus funciones.

Chimbote, 09 de febrero 2026



ONCOY PINEDA JOSE ALBERTO

DNI: 74652503

CÓDIGO DEL ESTUDIANTE: 1206192034

ORCID: 0000-0001-7597-0093

Anexo 06. Evidencias de ejecución

